



# BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVIII

Viernes 26 de diciembre de 2003

Número 4.281

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.468.** - Corrección de errores del anuncio nº 3522 publicado en el B.O.C.CE. 4259 de fecha 10 de octubre de 2003, relativo a la aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno del Instituto de Estudios Ceutíes y texto íntegro de dicho Reglamento.

**4.480.** - PROCESA.- Finalización de la convocatoria de las Ayudas del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa.

**4.481.** - PROCESA.- Finalización de la convocatoria de las Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

**4.467.** - Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza temporal de Licenciado en Informática, mediante el sistema de concurso-oposición.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**4.427.** - Notificación a D. José María García Moreno, en expediente de solicitud de licencia de obras de acondicionamiento en Polígono Virgen de África nº 7-1º A (expte. 80430/2003).

**4.428.** - Notificación a D. Yusef Amar Mohamed, relativa a la solicitud de fraccionamiento de pago del expediente de apremio nº 50138.

**4.429.** - Notificación a D.ª M.ª Angeles Padilla Villa, relativa a la solicitud de fraccionamiento de pago del expediente de apremio nº 31511.

**4.431.** - Notificación a D. Manuel Jesús Vega Seglar, relativa a la solicitud de fraccionamiento de pago del expediente de apremio nº 27406.

**4.432.** - Notificación a D. Miguel Angel Arnáiz González, relativa a la solicitud de devolución del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

**4.446.** - Notificación a D.ª Ana María Díaz García, relativa a la concesión de fraccionamiento de pago del importe que debe abonar por la Tasa por instalación de quioscos en la vía pública y la Tasa sobre recogido de residuos sólidos.

**4.447.** - Notificación a los Herederos de D. Hamadi Mohamed Haddu, en expediente de orden de ejecución relativa a limpieza y vallado del solar sito en Bda. Ppe. Alfonso, que da acceso al colegio público «Reina Sofía» (expte. 7057/2000).

**4.448.** - Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativa a la orden de ejecución de obras en el edificio sito en Bda. O´Donnell, bloque nº 16 (expte. 60874/2003).

**4.449.** - Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas que afecte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado 126/2003-S, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ceuta.

**4.450.** - Información pública del Reglamento de Protección del Patrimonio Documental Ceutí y del Sistema Archivístico de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**4.461.** - Notificación a D. José Antonio Sánchez Pérez, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**4.463.** - Notificación a D. José Manuel Hernández Mariñas, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**4.464.** - Notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**4.465.** - Notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**4.466.** - Notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**4.469.** - Notificación a D. Bernabé Ríos Díaz, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**4.470.** - Notificación a D. Lahasen Abdelkader Ahmed Demoga y a D. Kaddur Mohamed Lahsen, en expediente de declaración de ruina inminente de la edificación sita en c/ San Daniel nºs 14, 15 y 16 (expte. 28303/2003).

**4.471.** - Notificación a D. Antonio Palenzuela Duarte, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**4.472.** - Notificación a D.ª Fatima Mehdi Mohamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**4.473.** - Notificación a D.ª Rosario Martín Mesa y a D.ª Mercedes Martín Mesa, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito c/ Molino nº 8 (expte. 72796/2000).

**4.474.**- Notificación a D. Jorge Frias Martínez, relativa a la solicitud de fraccionamiento de pago.

**4.475.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, expediente de orden de ejecución de obras del inmueble sito Polígono Virgen de África bloque nº 2 (expte. 34204/2002).

**4.476.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en Polígono Virgen de África, nº 6 (expte. 337546/2002).

**4.477.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en Polígono Virgen de África bloque nº 31 (expte. 60869/2002).

**4.478.**- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D. Antonio Rodríguez Goyenechea en representación de Lidl Supermercados, del local sito en Muelle Cañonero Datos/n

### **Delegación del Gobierno en Ceuta**

**4.444.**- Notificación a D. Tarek Chaib Abdeselam y a D. Abdelkader Ahmed Chotou, en expediente 475/2003 y 496/2003, respectivamente.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros**

**4.455.**- Notificación a D. Olanrewaju Babawale, en expediente de Comisaría 694/2003.

**4.456.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social**

**4.451.**- Notificación a D. José Pires y a D.ª Naima Rahali, en expedientes 9S-290/2003 y 9S-293/2003.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social**

**4.462.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

### **Subdelegación del Gobierno en Cádiz Dependencia de Agricultura y Pesca**

**4.445.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

### **ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

#### **Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta**

**4.433.**- Citación a Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 671/2003.

**4.434.**- Citación a Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 669/2003.

**4.435.**- Citación a Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 655/2003.

**4.436.**- Citación a Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 657/2003.

**4.437.**- Citación a Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 639/2003.

**4.438.**- Citación a Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 637/2003.

**4.439.**- Citación a Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 627/2003.

**4.440.**- Citación a Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 711/2003.

**4.441.**- Citación a Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 699/2003.

**4.442.**- Citación a Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 697/2003.

**4.443.**- Citación a Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., a Mare Nostrum de Ceuta y a Sociedad Cooperativa de Viviendas, en Demanda 675/2003.

**4.452.**- Citación a Nuevas Construcciones y Contratas Ceuta S.L., en Demanda 645/2003.

**4.453.**- Citación a Nuevas Construcciones y Contratas Ceuta S.L., en Demanda 647/2003.

**4.457.**- Citación a Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 643/2003.

**4.458.**- Citación a Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 641/2003.

**4.459.**- Citación a Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 659/2003.

**4.460.**- Citación a Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 663/2003.

### **Juzgado de Primera Instancia**

#### **e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**4.454.**- Requisitoria a D. Jakub Kyncl, en Diligencias Previa 361/2002, Procedimiento Abreviado 256/2003.

### **ANUNCIOS**

#### **CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**4.479.**- Corrección de errores del anuncio nº 4384 publicado en el B.O.C.CE. 4279 de fecha 19 de diciembre de 2003, relativa a la contratación mediante concurso abierto de las obras de adecuación y adecentamiento de la explanada de La Marina, en expte. 254/2003.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.427.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dña. Elena María Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 11-11-03, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

D. JOSÉ MARÍA GARCÍA MORENO solicita licencia de obras en Polígono Virgen de África nº 7-1ª A, consistente en sustitución de 9,60 m<sup>2</sup> de alicatado y solería en concia y 4 ud. de sustitución de ventanas, con un presupuesto de 1.254,7 E. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 6-11-03 (nº 2.010/03) que: «Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que se adecúa a la requerida por el art. 29.3 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Para las obras que se solicitan no existe inconveniente de orden técnico ni con respecto al P.G.O.U. en conceder licencia, siempre que las nuevas ventanas que se instalen sean del mismo tamaño color y diseño que las que se sustituyen de forma que no se altere la configuración exterior del edificio. En el supuesto uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, instalación de andamios etc., en la vía pública, deberá solicitarse previamente autorización indicando la ubicación, dimensión (largo x ancho en metros), así como tiempo de permanencia». Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el Art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. El Consejero de Fomento, ostenta competencias en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 18-06-03. En el mismo sentido el Art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

#### PARTEDISPOSITIVA

1º) Se concede a D. JOSÉ MARÍA GARCÍA MORENO la licencia de obras de acondicionamiento menor en Polígono Virgen de África nº 7-1ª A condicionada a que las nuevas ventanas que se instalen sean del mismo tamaño color y diseño que las que se sustituyen de forma que no se altere la configuración exterior del edificio. 2º) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. 3º) Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma. 4º) Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición,

que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendiendo que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. José María García Moreno, según el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 11 de Diciembre de 2.003.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**4.428.**- No habiéndose podido practicar la notificación del traslado de decreto sobre solicitud de fraccionamiento de pago expediente de apremio nº 50.138 a D/ª YUSEF AMAR MOHAMED con NIF: 45.091.373-B, se publica este anuncio de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 16 de diciembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez. Pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta en su Decreto del día de la fecha, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D. YUSEF AMAR MOHAMED, con DNI. Núm. 45.091.373 B, solicita el fraccionamiento del pago de la deuda que tiene contraída con la Recaudación Ejecutiva de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los expedientes núm. 50.138, por importe de 502,07 E de principal, 94,40 E. en concepto de recargo de apremio y 56,12 E. por importe del interés devengado desde la fecha de vencimiento del periodo voluntario.

En el expediente se acredita documentalmente que la situación económico-financiera del deudor le impide, transitoriamente, hacer frente al pago de la deuda de referencia.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 34.5) de la Ordenanza Fiscal General, de 30 de diciembre de 1998, según el cual la Ciudad de Ceuta podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias, siempre que la situación económico-financiera del deudor le impida, transitoriamente, hacer frente a su pago en tiempo.

Las deudas aplazadas deberán garantizarse en los términos previstos en la normativa recaudatoria, excepto en los casos siguientes:

- a) Cuando las deudas sean inferiores a 3.005,06 E.
- b) Cuando el deudor carezca de bienes suficientes

para garantizar la deuda, y la ejecución de su patrimonio afectara sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o bien produjera graves quebrantos para los intereses de la Hacienda de la Ciudad de Ceuta.

Por lo que se refiere a la competencia, el apartado 6º del citado precepto dispone que corresponde al Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta la facultad Para acordar el otorgamiento o denegación de las solicitudes sobre fraccionamiento o aplazamiento del pago de deudas tributa-

rías, salvo cuando el importe que pretenda fraccionarse o aplazarse sea superior a 50 millones de pesetas, en cuyo caso dicha competencia recaerá en el Consejo de Gobierno de la mencionada Ciudad.

Asimismo, es de aplicación lo establecido en el Capítulo VII del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En relación con el tipo de interés devengado por las cantidades aplazadas o fraccionadas, la Disposición Adicional 6ª de la Ley 52/2002, de presupuestos Generales del Estado, para el año 2.003 lo fija en un 5,50 %.

No obstante, a los pagos aplazados cuyo vencimiento se produzca a partir del 1º de Enero del año 2.004, les será aplicable el interés de demora que al efecto establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho año.

### PARTE DISPOSITIVA

Conforme a los fundamentos jurídicos que anteceden, se accede a lo solicitado fraccionando el pago de la deuda en los vencimientos que figuran en el anexo.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiendo, asimismo, ejercitar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a su derecho.

LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

### ANEXO

Nº DE VENC.	INICIO	VENC.	PRINCIPAL	RECARGO	INTERES	T. EUROS
1	24-oct-03	20/11/2003	50,21	9,44	4,45	64,10
2		20/12/2003	50,21	9,44	4,68	64,33
3		20/01/2004	50,21	9,44	4,91	64,56
4		20/02/2004	50,21	9,44	5,15	64,80
5		20/03/2004	50,21	9,44	5,37	65,01
6		02/04/2004	50,21	9,44	5,47	65,11
7		20/05/2004	50,21	9,44	5,83	65,48
8		20/06/2004	50,21	9,44	6,06	65,71
9		20/07/2004	50,21	9,44	6,29	65,94
10		20/08/2004	50,21	9,44	6,53	66,17
			502,07	94,40	54,74	651,21

**4.429.-** No habiéndose podido practicar la notificación del traslado de decreto sobre solicitud de fraccionamiento de pago expediente de apremio nº 31.511 a D/ª Mª ÁNGELES PADILLA VILLAR con NIF: 45.076.756-E, se publica este anuncio de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 16 de diciembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

Pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta en su Decreto del día de la fecha, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D/ª Mª ÁNGELES PADILLA VILLAR, con DNI. Núm. 45.076.756-E, solicita el fraccionamiento del pago de la deuda que tiene contraída con la Recaudación Ejecutiva de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los expedientes núm. 31.511, por importe de 656,69 E de principal, 131,31 E en concepto de recargo de apremio y 340,09 E por importe del interés devengado desde la fecha de vencimiento del periodo voluntario.

En el expediente se acredita documentalmente que la situación económico-financiera del deudor le impide, transitoriamente, hacer frente al pago de la deuda de referencia.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 34.5) de la Ordenanza Fiscal General, de 30 de diciembre de 1998, según el cual la Ciudad de Ceuta podrá

aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias, siempre que la situación económico-financiera del deudor le impida, transitoriamente, hacer frente a su pago en tiempo.

Las deudas aplazadas deberán garantizarse en los términos previstos en la normativa recaudatoria, excepto en los casos siguientes:

a) Cuando las deudas sean inferiores a 3.005,06 E.

b) Cuando el deudor carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda, y la ejecución de su patrimonio afectara sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o bien produjera graves quebrantos para los intereses de la Hacienda de la Ciudad de Ceuta.

Por lo que se refiere a la competencia, el apartado 6º del citado precepto dispone que corresponde al Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta la facultad para acordar el otorgamiento o denegación de las solicitudes sobre fraccionamiento o aplazamiento del pago de deudas tributarias, salvo cuando el importe que pretenda fraccionarse o aplazarse sea superior a 50 millones de pesetas, en cuyo caso dicha competencia recaerá en el Consejo de Gobierno de la mencionada Ciudad.

Asimismo, es de aplicación lo establecido en el Capítulo VII del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En relación con el tipo de interés devengado por las cantidades aplazadas o fraccionadas, la Disposición Adicional 6ª de la Ley 52/2002, de presupuestos Generales del Estado, para el año 2.003 lo fija en un 5,50 %.

No obstante, a los pagos aplazados cuyo vencimiento se produzca a partir del 1º de Enero del año 2004, les será aplicable el interés de demora que al efecto establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho año.

#### PARTEDISPOSITIVA

Conforme a los fundamentos jurídicos que anteceden, se accede a lo solicitado fraccionando el pago de la deuda en los vencimientos que figuran en el anexo.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiendo, asimismo, ejercitar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a su derecho.

LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

#### ANEXO

Nº DE VENC.	INICIO	VENC.	PRINCIPAL	RECARGO	INTERES	T.EUROS
1	28-oct-03	20/11/2003	18,24	3,65	8,12	30,01
2		20/12/2003	18,24	3,65	8,20	30,09
3		20/01/2004	18,24	3,65	8,29	30,18
4		20/02/2004	18,24	3,65	8,38	30,26
5		20/03/2004	18,24	3,65	8,45	30,34
6		20/04/2004	18,24	3,65	8,54	30,43
7		20/05/2004	18,24	3,65	8,62	30,51
8		20/06/2004	18,24	3,65	8,71	30,60
9		20/07/2004	18,24	3,65	8,79	30,68
10		20/08/2004	18,24	3,65	8,88	30,76
11		20/09/2004	18,24	3,65	8,96	30,85
12		20/10/2004	18,24	3,65	9,04	30,93
13		20/11/2004	18,24	3,65	9,13	31,02
14		20/12/2004	18,24	3,65	9,21	31,10
15		20/01/2005	18,24	3,65	9,30	31,18
16		20/02/2005	18,24	3,65	9,38	31,27
17		20/03/2005	18,24	3,65	9,46	31,35
18		20/04/2005	18,24	3,65	9,54	31,43
19		20/05/2005	18,24	3,65	9,63	31,51
20		20/06/2005	18,24	3,65	9,71	31,60
21		20/07/2005	18,24	3,65	9,79	31,68
22		20/08/2005	18,24	3,65	9,88	31,77
23		20/09/2005	18,24	3,65	9,96	31,85
24		20/10/2005	18,24	3,65	10,05	31,94
25		20/11/2005	18,24	3,65	10,13	32,02
26		20/12/2005	18,24	3,65	10,21	32,10
27		20/01/2006	18,24	3,65	10,30	32,19
28		20/02/2006	18,24	3,65	10,38	32,27
29		20/03/2006	18,24	3,65	10,46	32,35
30		20/04/2006	18,24	3,65	10,55	32,44
31		20/05/2006	18,24	3,65	10,63	32,52
32		20/06/2005	18,24	3,65	9,71	31,60
33		20/07/2005	18,24	3,65	9,79	31,68
34		20/08/2005	18,24	3,65	9,88	31,77
35		20/09/2005	18,24	3,65	9,96	31,85
36		20/10/2005	18,24	3,65	10,05	31,94
			656,69	131,31	340,09	1.128,09

**4.431.** - No habiéndose podido practicar la notificación del traslado de decreto sobre solicitud de fraccionamiento de pago expediente de apremio nº 27.406 a D. MANUEL JESÚS VEGA SEGLAR con NIF: 45.106.093-B, se publica este anuncio de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 16 de diciembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

Pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta en su Decreto del día de la fecha, ha dispuesto lo siguiente:

## ANTECEDENTES DE HECHO

D. MANUEL JESÚS VEGA SEGLAR, con DNI. Núm. 45.106.093-B, solicita el fraccionamiento del pago de la deuda que tiene contraída con la Recaudación Ejecutiva de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los expedientes núm. 27.406, por importe de 441.97 E de principal, 88.39 E. en concepto de recargo de apremio y 48.16 E por importe del interés devengado desde la fecha de vencimiento del periodo voluntario.

En el expediente se acredita documentalmente que la situación económico-financiera del deudor le impide, transitoriamente, hacer frente al pago de la deuda de referencia.

## FUNDAMIENTOS JURÍDICOS

El art. 34.5) de la Ordenanza Fiscal General, de 30 de diciembre de 1998, según el cual la Ciudad de Ceuta podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias, siempre que la situación económico-financiera del deudor le impida, transitoriamente, hacer frente a su pago en tiempo.

Las deudas aplazadas deberán garantizarse en los términos previstos en la normativa recaudatoria, excepto en los casos siguientes:

a) Cuando las deudas sean inferiores a 3.005,06 E.

b) Cuando el deudor carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda, y la ejecución de su patrimonio afectara sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o bien produjera graves quebrantos para los intereses de la Hacienda de la Ciudad de Ceuta.

Por lo que se refiere a la competencia, el apartado 6º del citado precepto dispone que corresponde al Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta la facultad para acordar el otorgamiento o denegación de las solicitudes sobre fraccionamiento o aplazamiento del pago de deudas tributarias, salvo cuando el importe que pretenda fraccionarse o aplazarse sea superior a 50 millones de pesetas, en cuyo caso dicha competencia recaerá en el Consejo de Gobierno de la mencionada Ciudad.

Asimismo, es de aplicación lo establecido en el Capítulo VII del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En relación con el tipo de interés devengado por las cantidades aplazadas o fraccionadas, la Disposición Adicional 6º de la Ley 52/2002, de presupuestos Generales del Estado, para el año 2.003 lo fija en un 5,50 %.

No obstante, a los pagos aplazados cuyo vencimiento se produzca a partir del 1º de Enero del año 2.004, les será aplicable el interés de demora que al efecto establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho año.

## PARTEDISPOSITIVA

Conforme a los fundamentos jurídicos que anteceden, se accede a lo solicitado fraccionando el pago de la deuda en los vencimientos que figuran en el anexo.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiendo, asimismo, ejercitar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a su derecho.

LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

## ANEXO

Nº DE VENC.	INICIO	VENC.	PRINCIPAL	RECARGO	INTERES	T.EUROS
1	05-nov-03	20/11/2003	23,26	4,65	1,57	29,48
2		20/12/2003	23,26	4,65	1,67	29,59
3		20/01/2004	23,26	4,65	1,78	29,70
4		20/02/2004	23,26	4,65	1,89	29,81
5		20/03/2004	23,26	4,65	1,99	29,91
6		20/04/2004	23,26	4,65	2,10	30,02
7		20/05/2004	23,26	4,65	2,21	30,12
8		20/06/2004	23,26	4,65	2,32	30,23
9		20/07/2004	23,26	4,65	2,42	30,33
10		20/08/2004	23,26	4,65	2,53	30,44
11		20/09/2004	23,26	4,65	2,64	30,55
12		20/10/2004	23,26	4,65	2,74	30,66
13		20/11/2004	23,26	4,65	2,85	30,77
14		20/12/2004	23,26	4,65	2,96	30,87
15		20/01/2005	23,26	4,65	3,07	30,98
16		20/02/2005	23,26	4,65	3,17	31,09
17		20/03/2005	23,26	4,65	3,27	31,19
18		20/04/2005	23,26	4,65	3,38	31,29
19		20/06/2005	23,26	4,65	3,59	31,51
			441,97	88,39	48,16	578,52

**4.432.**- No habiéndose podido practicar la notificación relativa a solicitud de documento para la devolución del «Impuesto sobre Bienes Inmuebles» a D. MIGUEL ÁNGEL ÁRNAIZ GONZÁLEZ con NIF: 45.045.868-T, se publica este anuncio de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 16 de diciembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

En relación a su solicitud de bonificación por el concepto "Impuesto sobre Bienes Inmuebles", deberá remitir a este Negociado (Edificio Ceuta-Center/ C/Padilla nº 3) recibo original correspondiente al ejercicio 2003, para proceder a la devolución del 50%.

Participándole al propio tiempo que en el supuesto de no cumplimentar el mencionado requisito en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido en su petición, conforme a lo dispuesto en la nueva redacción dada al artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por Ley 4/199 de 13 de enero.

LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

**4.433.**- D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día a de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. MUSTAFA SEL-LAM TUHAMI contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S.L. en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 671/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 04-03-04, 10,30 horas, celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a quince de diciembre de dos mil tres. EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

**4.434.**- D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día a de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. MUSTAFA SEL-LAM TUHAMI contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S.L. en reclamación por DESPIDO, registrado con el nº 669/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 DE ENERO DE 2004 a las 10,40 HORAS para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a doce de diciembre de dos mil tres.- EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

**4.435.**- D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día a de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. AHMED CHAIRI HACHIMI contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S.L. en reclamación por DESPIDO, registrado con el nº 655/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 DE ENERO DE 2004 a las 10,50 HORAS para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a doce de diciembre de dos mil tres.- EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

**4.436.**- D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día a de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. ABDELAZIZ CHAIRI HACHIMI contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S.L. en reclamación por DESPIDO, registrado con el nº 657/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CON-

TRATAS DE CEUTA S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 DE ENERO DE 2004 a las 10,35 HORAS para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a doce de diciembre de dos mil tres.-  
EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

**4.437.**- D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día a de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. DRIS EL IDRISI contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S.L. en reclamación por DESPIDO, registrado con el nº 639/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11/03/2004 a las 10,10 HORAS para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a quince de diciembre de dos mil tres.-  
EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

**4.438.**- D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día a de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. MUSTAFA FERCHEN contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S.L. en reclamación por DESPIDO, registrado con el nº 637/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11/03/2004 a las 10,05 HORAS para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente

valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a quince de diciembre de dos mil tres.  
EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

**4.439.**- D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día a de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. ADENHASI contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S.L. en reclamación por DESPIDO, registrado con el nº 627/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11/03/2004 a las 10,00 HORAS para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a quince de diciembre de dos mil tres.-  
EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

**4.440.**- D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día a de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D<sup>a</sup>. YAMILA MOHAMED MOHAMED contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S.L. en reclamación por DESPIDO, registrado con el nº 711/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/01/2004 a las 10,30 HORAS para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a doce de diciembre de dos mil tres. EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

**4.441.** - D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día a de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. TARIK ABDESELAM MOHAMED MAATI contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S.L. en reclamación por DESPIDO, registrado con el nº 699/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/01/2004 a las 10,45 HORAS para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a doce de diciembre de dos mil tres. EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

**4.442.** - D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día a de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. TARIK ABSELAM MOHAMED MAATI contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S.L. en reclamación por DESPIDO, registrado con el nº 697/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 04/03/2004 a las 10,40 HORAS para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legal-

mente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a quince de diciembre de dos mil tres. EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

**4.443.** - D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. ABDEL-LAH EL HAYANI ZINAT MOHAMED contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S.L., MARE NOSTRUM DE CEUTA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 675/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S.L., MARE NOSTRUM DE CEUTA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 DE MARZO DE 2004 a las 10,35 HORAS para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S.L., MARE NOSTRUM DE CEUTA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a quince de diciembre de dos mil tres. EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

## Delegación del Gobierno en Ceuta

**4.444.** - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los Acuerdos de Iniciación, recaídos en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fecha Resolución
475/03	TAREK CHAIB ABDESELAM	45.110.202	14-11-03
496/03	ABDELKADER AHMED CHOTOU	45.083.097	01-12-03

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, 11 de diciembre de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL.- JOSÉ A. FERNÁNDEZ GARCÍA.

### Subdelegación del Gobierno en Ceuta Dependencia de Agricultura y Pesca

**4.445.**- En la Unidad de Infracciones Administrativas de la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en C/ Acacias 2, (11071 Cadiz), se encuentra el siguiente documento: ACUERDOS DE INICIO

EXPTE.	NOMBRE	DNI	LOCALIDAD	PROVINCIA
510370/03	MANUEL MAZO GARCÍA	45.048.974	CEUTA	CEUTA
510383/03	RAFAEL ARIZA SÁNCHEZ	45.062.063	CEUTA	CEUTA
	ÁFRICA ARIZA SÁNCHEZ	45073876-V	CEUTA	CEUTA
	JOSEFA ARIZA SÁNCHEZ	45071723-A	CEUTA	CEUTA
510384/03	FRANCISCO LEÓN ANDÚJAR	45.056.602	CEUTA	CEUTA
	CLOTILDE ATENCIA GALÁN	45.058.489	CEUTA	CEUTA
510385/03	RAFAEL PÉREZ DOMÍNGUEZ	45.051.775	CEUTA	CEUTA
510386/03	JUAN MANUEL SÁNCHEZ LEÓN	45.079.993	CEUTA	CEUTA
510388/03	RAFAEL HERNÁNDEZ LÓPEZ	45.066.256	CEUTA	CEUTA
	JOSÉ HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	45.026.028	CEUTA	CEUTA
510389/03	JOSÉ GALÁN MONTANO	45.058.415	CEUTA	CEUTA
	NAOUAL BARRAK SEBTI	45.089.504	CEUTA	CEUTA
510390/03	LAARBI MOHAMED SADIK	45.095.409	CEUTA	CEUTA
	ALIA ABSELAN HAMMUT	45.097.562	CEUTA	CEUTA
510391/03	DANIEL MÉRIDA RAMOS	45.060.971	CEUTA	CEUTA
	ABDELKADER AHMED LAHSEN	45.085.179	CEUTA	CEUTA

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación a los interesados, en el citado como último domicilio conocido.

Ceuta, 15 de diciembre de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.446.**- No siendo posible la notificación a D.<sup>a</sup> Ana María Díaz García, D.N.I. n.º 45061598K, del Decreto de la Consejería de Economía y Hacienda de 21 de octubre de 2003 por el que se le concedía el fraccionamiento de pago del importe que debe abonar a esta Administración por el concepto "Tasa por instalación de quioscos en la vía pública" y "Tasa sobre recogida de residuos sólidos urbanos" correspondientes al ejercicio 2003, se publica este edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y se expone en el tablón de edictos del Ayuntamiento a efectos de notificación de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Admistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recursos: De reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, según lo establecido en el artículo 107 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y artículo 14 de la Ley 39/1998 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Ceuta, 18 de diciembre de 2003.- EL CONSEJERO.- Fdo.: NICOLÁS FERNÁNDEZ CUCURULL.

**4.447.**- La Excm. Sra. Consejera de fomento, D.<sup>a</sup> Elena M.<sup>a</sup> Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 9-12-03, ha dispuesto lo siguiente:

### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía local denuncia el día 26 de enero de 2000 la existencia de un solar sin vallar y lleno de escombros y con roedores que ponen en peligro a los niños que acceden al colegio Reina Sofía.- El informe técnico de 11 de febrero de 2000 dice: "... Se debiera investigar la propiedad de dicho solar al objeto de que se realicen en base a orden de ejecución las siguientes labores: 1º.- Retirada de enseres y escombros de dicho solar efectuando la limpieza del mismo y efectuando el transporte de material sobrante a vertedero. 2º.- Vallado de solar en vía pública mediante fábrica de bloques de hormigón tomados con mortero de cemento dosificado 1:6, enfoscado exterior y pintado del mismo con dos manos de pintura pétreo. La altura del vallado será de 2,00 m.- Asimismo deberá apercibirse al propietario de valoración y ejecución de dichas obras por vía subsidiaria caso de incumplimiento y previo expediente sancionador en el plazo de 15 días".

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- De conformidad con el art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En vir-

tud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4º.- Conforme al art. 84 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán a los interesados, o en su caso, a los representantes. Los interesados, en un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- 5º.- Decreto de 31 de julio de 2.002 de reestructuración de Consejerías.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Iniciese procedimiento de orden de ejecución relativo a la limpieza y vallado del solar sito en la Bda. Príncipe Alfonso que da acceso al colegio Reina Sofía, de acuerdo con el deber de los propietarios de mantener los terrenos y construcciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- 2º.- Concédase a los interesados el plazo de diez días para formular alegaciones, presentar documentos y justificación pertinentes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a los Herederos de D. Hamadi Mohamed Haddu, según lo di esto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 16 de diciembre de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Mª. Dolores Pastilla Gómez.

**4.448.**- La Excm. Sra. Consejera de fomento, Dª. Elena Mª. Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 2-12-03, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente de referencia informe técnico nº 1.488/03 que dice: "...A requerimiento del Servicio de Extinción de Incendios (Bomberos) se ha girado visita de inspección a la barriada O'Donnell, bloque nº 16 (Casa Blanca C/ Capitán Ramos presente) frente al portal nº 2 de la C/ Pedro de Alvarado, observándose: Que la fachada del edificio en su parte central superior presenta una grieta en dirección diagonal de un metro de longitud.- Así mismo en una franja de 1 x 7 metros el enfoscado de la fachada dado sobre ladrillo macizo no se encuentra, dejando el ladrillo al aire libre.- Como quiera que existe peligro de desprendimiento de dicho paramento superior se deberá comunicar a los propietarios del edificio su reparación en el plazo de 20 días.- El presupuesto estimativo incluido el picado de enfoscado deteriorado, rejuntado y grapado de la grieta, vuelta a reponer el enfoscado de cemento y pintado con proyecto de andamios y

seguridad asciende a 6.000 E".- El Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento el día 18 de agosto de 2003 comunicó que personado el Servicio el día 14 de agosto de 2003 se pudo comprobar que la comisa del edificio denominado General Ramos Presente, tiene una grieta de varios centímetros de anchura. Se procedió a acceder a la cubierta por la trampilla del bloque nº 18 para comprobar el estado de la citada comisa, observando que la misma presenta buena solidez, sin que por el momento exista riesgo de desprendimiento, por lo que el Servicio se limitó a retirar varios vertieaguas que se encontraban sueltos. Sería conveniente por el Servicio Técnico se iniciara el correspondiente expediente de obras para reparar la comisa lo antes posible.- Por Decreto nº 8.437, de 22 de agosto de 2003, se inicia procedimiento de orden de ejecución relativo a las reparaciones informadas, concediéndose el plazo de diez días para alegaciones. Concluidas las notificaciones de dicho Decreto no consta alegación alguna.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- De conformidad con el art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4º.- Decreto de 18 de junio de 2003 de reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Ordénesse a los propietarios del edificio sito en la Barriada O'Donnell, Bloque nº 16 ( Casa Blanca, C/ Capitán Ramos Presente, frente al Portal nº 2 de la C/ Pedro de Alvarado) la reparación del paramento superior del mismo, ante la obligación de la propiedad de mantener las construcciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Todo ello, en el plazo de 20 días.- 2º.- Apercíbese de ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma, en caso de incumplimiento, a costa de los propietarios y previo procedimiento sancionador.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Dª. Margarita Díaz Capilla, D. Sergio Atencia Segura, D. Manuel González Martínez Dª. Gema Caro Márquez, Dª. Carmen Gallardo Roca, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviem-

bre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 17 de diciembre de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Mª. Dolores Pastilla Gómez.

**4.449.** - Resolución de 22 de Diciembre de 2003, de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado núm. 126/03-S, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ceuta y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ceuta, esta Viceconsejería acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al procedimiento en el encabezamiento citado, interpuesto por D. Ramón González Álvarez, contra la resolución presunta de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 8-8-03.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en el Juzgado en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Ceuta, 22 de diciembre de 2003.- LA VICECONSEJERA DE PRESIDENCIA Y RECURSOS.- Fdo.: Cristina Bernal Durán.

**4.450.** - Se somete al trámite de información pública durante el plazo de treinta días naturales el Reglamento de Protección del Patrimonio Documental Ceutí y del Sistema archivístico de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Significando que en caso de no producirse ninguna alegación o sugerencia en el plazo indicado, se entenderá aprobado definitivamente el Reglamento señalado.

Lo que se publica a los efectos indicados pudiendo los interesados consultar el texto en las dependencias de la Consejería de Educación y Cultura.

Ceuta, 19 de diciembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social

**4.451.** - D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que esta Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTES	EMPRESA	SANCIÓN
9S-290/03	JOSÉ PIRES	400,00
9S-293/03	NAIMA RAHALI	400,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo presentar escrito de alegaciones en el PLAZO DE QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a diez de diciembre de dos mil tres.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

**4.452.** - D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ, SECRETARIO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. AHMED ACHLOUCH, contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 645/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 DE MARZO DE 2004 a las 10,25 HORAS para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto, o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a quince de diciembre de dos mil tres.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**4.453.** - D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ, SECRETARIO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. FRANCISCO ANTONIO PEÑA MUNUERA, contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., en reclamación por ORDINARIO, registrado

con el nº 647/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 DE MARZO DE 2004 a las 10,30 HORAS para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto, o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a quince de diciembre de dos mil tres.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**4.454.** - D. JAKUB KYNCL, hijo de KAREL y de DANUSA, nacido en REPUBLICA CHECA el 08/07/1975, con último domicilio conocido en CHECOSLOVAQUIA, con DNI/PTE. 33410304, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos del delito de CONTRA LA SALUD PUBLICA, que le resultan en el Procedimiento: Diligencias Previas nº 361/02, P. A. número 256/03, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta a martes, 16 de diciembre de dos mil tres.- EL MAGISTRADO JUEZ.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

**4.455.** - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE COMISARIA	NOMBRE Y APELLIDO	N.I.E.	NACIONALIDAD	F. DE RESOLUCIÓN
694/2003	OLANREWAJU BABAWALE	X-05114085-N	GHANA	28-11-03

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que, a partir de este momento podrá acceder, y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el art. 110.4 del Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, en su redacción dada por la L.O. 8/2000, sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España aprobado por Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, concediéndosele un plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS desde la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 12 de diciembre 2003.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (art. 22,4 Ley 6/97 de 14 de abril «LOFAGE»).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

**4.456.** - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la notificación del trámite recaído en el expediente que se indica a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIE	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN
572/50	NAYIB HAMED ALI	45098044N	ESPAÑOLA	MEJORA INFORME VISADO
625/32	HAMIDO ABDESELAM ENFED-DAL	45094816G	ESPAÑOLA	MEJORA INFORME VISADO

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIE	NACIONALIDAD	TIPO DE RESOLUCIÓN
625/49	ABDESELAM ABDESELAM AHMED	45083309C	ESPAÑOLA	MEJORA INFORME VISADO
446/2	MEHDEYA ZEIAN	X05318390P	MARROQUI	MEJORA INFORME VISADO
445/23	MOHAMED BEN AZZOUZ	X05318334K	MARROQUI	MEJORA INFORME VISADO
619/76	FATIMA ZOHRA EL GARATAA	X03252524W	MARROQUI	SUBSANACION Y MEJORA SOLICITUD
17/42	AHMED RAISSE	X01965960N	MARROQUI	SUBSANACION Y MEJORA SOLICITUD
547/17	ZOHRA DAOUDI	X02263804Y	MARROQUI	SUBSANACION Y MEJORA SOLICITUD

En virtud de lo anterior, los interesados deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes en horario de 9 a 13,30 horas, en la Oficina Unica de Extranjería de la Delegación del Gobierno sita en Av. Otero, Edf. La Mutua.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 12 de diciembre 2003.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (art. 22,4 Ley 6/97 de 14 de abril «LOFAGE»).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

**4.457.**- D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ, SECRETARIO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. ABDELAH MOHAMED ABDELAH, contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 643/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 DE MARZO DE 2004 a las 10,20 HORAS para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto, o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a quince de diciembre de dos mil tres.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**4.458.**- D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ, SECRETARIO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. NASAR MOHAMED ABDELAH, contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 641/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 DE MARZO DE 2004 a las 10,15 HORAS para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto, o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a quince de diciembre de dos mil tres.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**4.459.**- D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ, SECRETARIO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. MOHAMED AZOUGAGH, contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 659/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 DE MARZO DE 2004 a las 10,35 HORAS para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto, o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a quince de diciembre de dos mil tres.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**4.460.**- D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ, SECRETARIO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. ADRIÁN GONZÁLEZ MORANTE, contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 663/2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 DE MARZO DE 2004 a las 10,40 HORAS para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que inerte valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto, o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., se expide de la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA a quince de diciembre de dos mil tres.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.461.**- Intentada la notificación preceptiva a D. JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ, D.N.I. n.º 45.072.027 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido integro se acompaña.

Ceuta, a 12 de diciembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 23-10-03 ha resuelto lo siguiente:

»Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ, en expediente nº. 166.292, contra Resolución sancionadora de fecha 26-08-03 en la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia de tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra D. JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2º.- Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3º.- El denunciado presentó alegaciones que no desvirtuaron el hecho denunciado, ratificándose el agente denunciante en los hechos objeto de la infracción, continuándose la tramitación del procedimiento.

4º.- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra la Resolución de fecha 26-08-03, solicitando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley. A la vista de las alegaciones formuladas por el recurrente se han examinado las actuaciones practicadas en el expediente, comprobándose que en el boletín de denuncia está claramente identificado el vehículo denunciado, siendo prueba de ello la copia del boletín aportada por el interesado al expediente. No existe por tanto ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa el hecho denunciado.

Con relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.A.P.P.A.C. dispone: «Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado». De acuerdo con lo establecido en el art. 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990 la competencia para sancionar por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable».

La competencia sancionadora ha sido delegada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 26-06-03, en el Consejero de Gobernación, atribuyéndole expresamente la facultad para resolver el recurso de reposición.

#### PARTEDISPOSITIVA

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. JOSE ANTONIO SANCHEZ PEREZ, contra Resolución de fecha 26-08-03 en relación al expediente nº. 166.292, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, por ser firme en vía administrativa, podrá interponer contra ella Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 27 de octubre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

**4.462.** - D. José García Rubio, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), hace saber a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, que ante la imposibilidad de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, por encontrarse los mismos en situación de ausencia desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, podrán acreditar ante la Administración de la Seguridad Social que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación, de acuerdo con los siguientes plazos:

a) En el caso de que se trate de reclamaciones de deuda:

- Si la notificación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

- Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) En el caso de que se trate de actas de liquidación, actas de infracción y prestaciones indebidas:

- Hasta el último día del mes siguiente al de su notificación.

Dichos plazos son de aplicación de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97) y en el artículo 31.4 de la Ley General de la Seguridad Social según la redacción dada al mismo por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 42/1997, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de 14 de noviembre (B. O. E. 15/11/97).

Igualmente, los sujetos responsables del pago que se citan en la relación que se acompaña, podrán presentar el oportuno recurso ordinario, en forma y plazos que más abajo se indica

Asimismo se comunica que transcurridos los plazos indicados sin haber efectuado alegación alguna, ni presentado el justificante de haber ingresado el importe de la deuda reclamada, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva con las consecuencias legales que en materia de recargos conlleva y que quedan establecidos en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 42/1994, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la mencionada Ley

Contra el presente acto podrá interponerse recurso ordinario, dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27/11/92), advirtiéndoles que su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente o se consigne el importe de la deuda, incluido en su caso, el recargo de mora en que se hubiese incurrido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

### ADVERTENCIA:

El tipo de documento de deuda viene determinado por el segundo grupo de cifras del número de reclamación de deuda y se corresponde con las siguientes claves:

- 01 ACTAS LIQUIDACIÓN.
- 02 RECLAMACIONES DE DEUDA SIN PRESENTACIÓN DE BOLETIN.
- 03 RECLAMACIONES DE DEUDA CON PRESENTACIÓN DE BOLETIN.
- 04 ACTAS DE INFRACCIÓN.
- 07 RECLAMACIONES DE DEUDA POR RECARGO DE MORA.
- 08 RECLAMACIONES DE DEUDA POR OTROS RECURSOS.
- 09 EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE DEUDA ACUMULADA.
- 10 RECLAMACIÓN DE DEUDA POR RESPONSABILIDAD.

Ceuta, dieciséis de diciembre de dos mil tres. - EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION ACCIDENTAL. - Fdo.: José García Rubio.

### REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

REG.	T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0111	10 51000504924	LEON RODRIGUEZ FERMIN	AV LISBOA EDIF. NAYL	51002 CEUTA	04	51 2003 005009161	0403 0403	31,00
0111	10 51000703065	SUMINISTROS Y CONTRATAS	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	03	51 2003 010503304	0503 0503	120,08
0111	10 51100125416	MOHAMED HADDU MOHAMED	CL NICARAGUA 2	51002 CEUTA	03	51 2003 010506031	0503 0503	542,35
0111	10 51100193619	ABDELKADER MOH. ABSEL	ZZ FINCA GUILLEN 64	51002 CEUTA	02	51 2003 010602627	0703 0703	252,70
0111	10 51100383171	PREVENCION ECOS, S.L.	CL DELGADO SERRANO 1	51001 CEUTA	03	51 2003 010609091	0703 0703	16,55
0111	10 51100387518	COMERCIALIZACION FRUCAR,	PG INDUSTRIAL ALBORA	51002 CEUTA	03	51 2003 010512701	0503 0503	188,47

### REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

0813	10 51003020153	MOHAMED LAARBI --- AICHA	CL VICEDO MARTINEZ,	51002 CEUTA	02	51 2003 010600001	0703 0703	240,68
------	----------------	--------------------------	---------------------	-------------	----	-------------------	-----------	--------

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.463.**- Intentada la notificación preceptiva a D. JOSE MANUEL HERNANDEZ MARIÑAS, D.N.I. n.º 32.379.437-Z sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 16 de diciembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 06-11-03 ha resuelto lo siguiente:

»Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. JOSE MANUEL HERNANDEZ MARIÑAS, en expediente n.º 171.899, contra Resolución sancionadora de fecha 15-09-03 en la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia de tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra D. JOSE MANUEL HERNANDEZ MARIÑAS, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2º.- Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3º.- El denunciado presentó alegaciones que no desvirtuaron el hecho denunciado, ratificándose el agente denunciante en los hechos objeto de la infracción, continuándose la tramitación del procedimiento.

4º.- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra la Resolución de fecha 15-09-03, solicitando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley. A la vista de las alegaciones formuladas por el recurrente se han examinado las actuaciones practicadas en el expediente, comprobándose que en el boletín de denuncia está claramente identificado el vehículo denunciado, siendo prueba de ello la copia del boletín aportada por el interesado al expediente. No existe por tanto ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa el hecho denunciado.

Con relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.A.P.P.A.C. dispone: «Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos

potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado». De acuerdo con lo establecido en el art. 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990 la competencia para sancionar por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable».

La competencia sancionadora ha sido delegada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 26-06-03, en el Consejero de Gobernación, atribuyéndole expresamente la facultad para resolver el recurso de reposición.

### PARTEDISPOSITIVA

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. JOSE MANUEL HERNANDEZ MARIÑAS, contra Resolución de fecha 15-09-03 en relación al expediente n.º 171.899, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, por ser firme en vía administrativa, podrá interponer contra ella Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 10 de noviembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**4.464.**- Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED MOHAMED MOHAMED, D.N.I. n.º 45.086.765-A sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 16 de diciembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 06-11-03 ha resuelto lo siguiente:

»Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. MOHAMED MOHAMED MOHAMED, en expediente n.º 181.284, contra Resolución sancionadora en la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia de tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra D. MOHAMED MOHAMED MOHAMED, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2º.- Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3º.- El denunciado no presentó alegaciones que desvirtuaron los hechos objeto de la denuncia, continuándose la tramitación del procedimiento.

4º.- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra la Resolución sancionadora, solicitando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley. No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

Con relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.A.P.P.A.C. dispone: «Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado». De acuerdo con lo establecido en el art. 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990 la competencia para sancionar por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable».

La competencia sancionadora ha sido delegada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 26-06-03, en el Consejo de Gobernación atribuyéndole expresamente la facultad para resolver el recurso potestativo de reposición.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. MOHAMED MOHAMED MOHAMED, contra Resolución sancionadora expediente 181.284, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, por ser firme en vía administrativa, podrá interponer contra ella Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos. Ceuta, a 10 de noviembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**4.465.-** Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED MOHAMED MOHAMED, D.N.I. n.º 45.086.765-A sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido integro se acompaña.

Ceuta, a 16 de octubre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 06-11-03 ha resuelto lo siguiente:

»Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. MOHAMED MOHAMED MOHAMED, en expediente n.º 179.299, contra Resolución sancionadora en la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia de tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra D. MOHAMED MOHAMED MOHAMED, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2º.- Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3º.- El denunciado no presentó alegaciones que desvirtuaran los hechos objeto de la denuncia, continuándose la tramitación del procedimiento.

4º.- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra la Resolución sancionadora, solicitando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley. No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

Con relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.A.P.P.A.C. dispone: «Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado». De acuerdo con lo establecido en el art. 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990 la competencia para sancionar por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable».

La competencia sancionadora ha sido delegada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 26-06-03, en el Consejo de Gobernación atribuyéndole expresamente la facultad para resolver el recurso potestativo de reposición.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. MOHAMED MOHAMED MOHAMED, contra Resolución sancionadora expediente 179.299, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, por ser firme en vía administrativa, podrá interponer contra ella Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos. Ceuta, a 10 de noviembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**4.466.**- Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED MOHAMED MOHAMED, D.N.I. n.º 45.086.765-A sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 16 de diciembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 06-11-03 ha resuelto lo siguiente:

»Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. MOHAMED MOHAMED MOHAMED, en expediente n.º 178.580, contra Resolución sancionadora en la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia de tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra D. MOHAMED MOHAMED MOHAMED, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2º.- Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3º.- El denunciado no presentó alegaciones que desvirtuaran los hechos objeto de la denuncia, continuándose la tramitación del procedimiento.

4º.- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra la Resolución sancionadora, solicitando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley. No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

Con relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.A.P.A.C. dispone: «Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado». De acuerdo con lo establecido en el art. 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990 la competencia para sancionar por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable».

La competencia sancionadora ha sido delegada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 26-06-03, en el Consejero de Gobernación atribuyéndole expresamente la facultad para resolver el recurso potestativo de reposición.

#### PARTEDISPOSITIVA

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. MOHAMED MOHAMED MOHAMED, contra Re-

solución sancionadora expediente 178.580, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, por ser firme en vía administrativa, podrá interponer contra ella Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 10 de noviembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**4.467.**- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Cristina Bernal Durán, en virtud de la asignación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 23 de junio de 2003 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 18-06-2003, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

Publicada las Bases Genéricas para plazas temporales por el sistema de Concurso-Oposición en el BOCCE nº 4006, de 8 de mayo de 2.001, posteriormente modificadas en BOCCE nº 4013 de 1 de junio y en el BOCCE nº 4201 de 21 de marzo de 2003, negociadas previamente con las distintas Centrales Sindicales con representación en esta Administración, se estima necesario la provisión con carácter temporal de una plaza de Licenciado en Informática.

En base a ello, he resuelto:

Convocar de acuerdo con las Bases Genéricas una plaza de Licenciado en Informática según las Bases específicas que se adjuntan.

Ceuta, a 23 de diciembre de 2003.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

#### CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE LICENCIADO EN INFORMÁTICA

##### 1º. Normas Generales:

En el BOCCE número 4006, de 8 de mayo de 2001, se publican las Bases Genéricas de las convocatorias para plazas temporales mediante el sistema de Concurso-Oposición. De acuerdo con dichas Bases se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza temporal, de Licenciado en Informática.

##### 2º. Condiciones de los aspirantes:

Las condiciones de los aspirantes serán las indicadas en el punto 3 de las Bases Genéricas citadas, requiriéndose además lo siguiente:

- Estar en posesión del Título de Licenciado en Informática.

##### 3º. Desarrollo de la Convocatoria:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 5 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria.

La presente convocatoria se rige por las Bases Genéricas publicadas en el BOCCE número 4006, de 8 de mayo de 2.001, posteriormente modificada en BOCCE nº 4.013 de 1 de junio de 2.001 y en BOCCE nº 4.201 de 21 de marzo de 2.003.



## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.468.**- Advertido errores en el ANUNCIO N.º 3.522 publicado en el BOCCE n.º 4.259 de fecha 10/10/03, relativo a Reglamento de Régimen Interno del I.E.C., es por lo que se vuelve a publicar el texto íntegro de dicho Reglamento:

#### REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 14 c) de los vigentes Estatutos de Instituto de Estudios Ceutíes establece que una de las funciones de su Junta Rectora consiste en < Elaborar el Reglamento de Régimen Interno del IEC -que deberá ser aprobado por la Junta General- y someterlo a aprobación del Consejo Rector del Patronato >>. Además en su Disposición Final Segunda se indica que << La Junta Rectora del IEC, en el plazo de dos (2) años desde la entrada en vigor del presente Estatuto, deberá elaborar el Reglamento de Régimen Interno, según dispone el artículo 14 c), el cual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 b), será sometido a la aprobación de su Junta General en la inmediata sesión que ésta celebre >>.

No obstante, y a pesar de que los citados Estatutos entraron en vigor el 7 de marzo de 1997, diversas circunstancias han impedido el cumplimiento de tales disposiciones. Sin embargo, según se manifiesta en el documento «LINEAS GENERALES DE ACTUACIÓN « QUE LA ACTUAL Junta Rectora presentó con su candidatura, era voluntad de la misma la redacción del citado reglamento. Voluntad que cumple en estos momentos.

Como todo Reglamento de tales características, debe cumplir un objetivo de desarrollo estatutario, pues existen determinadas cuestiones vinculadas al funcionamiento de nuestra institución que carecen de regulación y precisan del establecimiento de procesos reglados y mecanismos operativos de actuación. Tal es el caso de la elección de los miembros del IEC y de su Junta Rectora, prevista en los artículos 8 y 13 -respectivamente- de los Estatutos, pero también el de otros aspectos no contemplados en los mismos, como los de índole estructural o de naturaleza económica.

Este Reglamento de Régimen Interno del Instituto de Estudios Ceutíes comprende un total de 7 capítulos.

\* El primero plantea la organización de los miembros del IEC - numerarios y correspondientes - en diversas agrupaciones de carácter académico para propiciar una mayor participación y autonomía de sus componentes y conseguir así un mejor funcionamiento del Instituto.

\* El segundo, relativo a la asignación de funciones específicas, no contempladas en los actuales Estatutos, a los vocales de la Junta Rectora del IEC, el cuarto relativo al proceso de elección de la Junta Rectora y el sexto establece el mecanismo que ha de regir la elección de nuevos miembros del IEC.

\* El séptimo y último contiene la normativa aplicable para el abono de ayudas y dietas por desplazamiento a los miembros de IEC que participen en congresos y jornadas, que asistan a determinadas actividades como representantes de la institución o que realicen cualquier servicio a la misma.

#### REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL IEC

#### CAPITULO I:

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS MIEMBROS  
DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES.

#### CAPITULO II:

DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS ASIGNADAS A LOS VOCALES DE LA JUNTA RECTORA.

#### CAPITULO III:

DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA JUNTA RECTORA.

#### CAPITULO IV):

DE LA SUSTITUCIÓN DE NUEVOS MIEMBROS  
DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES.

#### CAPITULO V):

DE LAS AYUDAS Y DIETAS POR DESPLAZAMIENTO A MIEMBROS DEL IEC.

#### CAPITULO I

De la organización de los miembros del Instituto de Estudios Ceutíes.

Con objeto de facilitar el funcionamiento del IEC y dotar a sus componentes de una mayor participación y autonomía dentro de la Institución, los miembros, tanto numerarios como correspondientes, del IEC podrán agruparse en Secciones, Comisiones y Grupos de Trabajo.

#### 1.- De las Secciones del IEC

a.- Las Secciones del IEC son agrupaciones estables de sus miembros, cuyo objeto fundamental es promover y desarrollar la actividad del IEC dentro de un área de conocimiento. Para ello, promoverán la realización de cuantas actividades estimen adecuadas para tal fin. También es competencia de las Secciones del IEC, sin menoscabo de las de su Junta Rectora, proponer nuevos miembros, tanto numerarios como correspondientes, para que sean elegidos por el procedimiento indicado en los estatutos vigentes.

b.- Cada una de las Secciones que se constituyan dentro del IEC deberán ser aprobadas en Junta General legalmente constituida, mediante votación directa y secreta por la mayoría de los presentes. El mismo procedimiento deberá ser utilizado para la disolución de las mismas.

c.- En la misma sesión de la Junta General en la que se cree una Sección, deberá aprobarse también la relación inicial de miembros adscritos a la misma. En lo sucesivo, la adscripción o desvinculación de miembros a una determinada Sección podrá realizarse por el Pleno Local, en votación directa y secreta de la mayoría de los presentes.

d.- Las Secciones del IEC deberán contar con un mínimo de seis miembros y todos los miembros del IEC, tanto numerarios como correspondientes, deberán pertenecer al menos a una Sección que en él se constituyan.

e.- Una vez constituidas las Secciones, éstas elegirán - inicialmente en la reunión de la Junta General del IEC en la que sean aprobadas y, en lo sucesivo, cada tres años, en la Junta General en que se elija Junta Rectora, a un miembro numerario del IEC como su representante, el cual recibirá la denominación de Decano de la Sección. La elección de Decano se realizará por votación directa y secreta de los miembros numerarios y correspondientes reunidos en asamblea.

f.- Si, durante los tres años de mandato ordinario de un Decano, se produjese su dimisión, cese o fallecimiento, la asamblea de los miembros numerarios de la Sección, deberá elegir un nuevo Decano que actuará como tal durante el tiempo que quede de mandato, hasta la siguiente reunión de la Junta General en la que se elegirá Decano por el procedimiento ordinario.

g.- El Decano de cada Sección convocará y presidirá las reuniones de su Sección, de las que levantará acta el Secretario del IEC o miembro de la Sección en quien éste delegue.

h.- Los Decanos de todas las Secciones que se constituyan legalmente en el IEC asistirán a las reuniones de su Junta Rectora, a las que serán convocados y en las que tendrán voz pero no voto.

i.- Las Secciones del IEC podrán recibir cualquier tipo de financiación externa, compatible con el estatus jurídico del IEC, y su administración se realizará por los cauces ordinarios de la Institución. No obstante, toda financiación externa deberá tener un carácter claramente finalista. La financiación de todas las actividades programadas por las Secciones del IEC deberá ser aprobadas previamente por su Junta Rectora.

j.- En el IEC se constituyen formalmente las siguientes Secciones:

- Sección de Historia y Arqueología.

- Sección de Ciencias Sociales.

- Sección de Ciencias.

- Sección de Arquitectura, Literatura, Música y Artes Plásticas.

2.- De las Comisiones del IEC.

a.- Las Comisiones del IEC serán agrupaciones permanentes de miembros del IEC constituidas para llevar a cabo funciones de asesoramiento en las actividades de gestión de la Junta Rectora.

b.- La Junta Rectora del IEC constituirá cuantas Comisiones considere oportunas para el mejor desarrollo de sus funciones.

c.- Sin menoscabo del apartado anterior, se constituirán las siguientes Comisiones Permanentes dentro del IEC:

- Comisión Editorial, encargada de asesorar al Jefe de Publicaciones, en todos los aspectos relativos a la actividad editorial del IEC.

- Comisión de Becas y Ayudas a la Investigación, encargada de asesorar al Vocal de Investigación, en lo relativo a la convocatoria, concesión y evaluación de las Becas y Ayudas a la Investigación que el IEC convoque.

d.- Las Comisiones estarán formadas por el Vocal o componente de la Junta Rectora responsable de la actividad específica a la que se dedique la Comisión en concreto, junto con un mínimo de cuatro miembros permanentes, elegidos en Pleno Local, a propuesta de la Junta Rectora, por votación directa y secreta.

e.- Las Comisiones podrán contar para el desarrollo de sus funciones con cuantos expertos considere oportuno, miembros o no del IEC, que actuarán como miembros accidentales de las mismas.

f.- Las Comisiones actuarán de forma colegiada y serán presididas por el Director del IEC o persona en quien delegue.

3.- De los Grupos de Trabajo del IEC.

a.- Los Grupos de Trabajo del IEC serán agrupaciones temporales de miembros del IEC constituidas para llevar a cabo un proyecto, tarea o actividad concreta.

b.- La denominación, el objeto y la relación de miembros que formen parte de cada uno de los Grupos de Trabajos constituidos dentro del IEC, deberá ser aprobado por mayoría en Pleno Local del IEC legalmente constituido, mediante votación directa y secreta. El mismo procedimiento deberá ser utilizado para la disolución o modificación de los mismos.

c.- Para la constitución de un Grupo de Trabajo en el IEC será necesario que lo soliciten al menos tres miembros numerarios del IEC que se comprometan además a formar parte del mismo.

d.- A los Grupos de Trabajo del IEC se podrán incorporar otras personas no miembros de nuestra institución, gozando de los mismos derechos y deberes, en este ámbito exclusivamente.

e.- Los miembros de un Grupo de Trabajo formalmente reunidos elegirán un representante que será su Coordinador. El Coordinador podrá asistir a las reuniones de la Junta Rectora del IEC, con voz pero sin voto, en cuantas ocasiones ésta lo considere oportuno.

f.- Todos los miembros de un Grupo de Trabajo del IEC podrán utilizar la denominación de Miembro del Grupo de Trabajo concreto del que formen parte. Asimismo, su representante electo podrá utilizar la de Coordinador del Grupo de Trabajo en cuestión. Igualmente, los documentos, resoluciones, comunicados y actividades que emanen de la actividad de estos Grupos de Trabajo podrán ser hechos públicos bajo la denominación del Grupo de Trabajo concreto de que se trate. No obstante, toda financiación externa deberá tener un carácter claramente finalista. La financiación de todas las actividades programadas por los Grupos de Trabajo deberá ser aprobada previamente por la Junta Rectora del IEC.

## CAPITULO II

De la asignación de funciones específicas, no contempladas en los actuales Estatutos, a los Vocales de la Junta Rectora del IEC.

1.- Los Vigentes Estatutos del IEC sólo establecen una denominación específica para Vocal de Publicaciones, de la Junta Rectora. No obstante, y si menoscabo de que la denominación que aquí se asigne a los dos restantes puedan variar en un futuro, parece adecuado asignar a éstos las denominaciones siguientes y concretar más las funciones de todos ellos:

- Vocal de publicaciones. Será el encargado de dirigir el Departamento de Publicaciones del IEC y de gestionar, coordinar y difundir toda la actividad editorial del mismo. Para su Asesoramiento, contará con la Comisión Editorial.

- Vocal de Investigación. Será el encargado de la gestión, control y difusión de la actividad investigadora del IEC. Más específicamente la gestión, control y difusión de las Ayudas a la Investigación y de las Becas de Doctorado que el IEC concede periódicamente. Para su asesoramiento, contará con la Comisión de Becas y Ayudas a la Investigación.

- Vocal de Extensión Cultural. Será el encargado de la gestión, coordinación y difusión de todas las actividades de proyección cultural (Jornadas, Ciclos de conferencias, Foros de Debates, Congresos, etc) que el IEC organice, así como las relaciones del IEC con los medios de comunicación.

## CAPITULO III

Del proceso de elección de la Junta Rectora.

1.- Comisión Electoral.

a.- Con objeto de garantizar la ecuanimidad del proceso y servir de árbitro en los posibles conflictos o reclamaciones que en torno al mismo pudieran surgir, cada vez que se celebren elecciones para nombrar a la Junta Rectora se creará una Comisión Electoral, la cual estará formada por los siguientes componentes:

\* Un presidente - con voz pero sin voto - que será el Director de la Junta Rectora del IEC o persona en quien delegue, el cual dirigirá las sesiones de la Comisión Electoral.

\* Un secretario - con voz pero sin voto - que será el Secretario de la Junta Rectora del IEC o persona en quien delegue, el cual levantará acta de las mismas.

\* Tres vocales - con voz y voto - elegidos por el Pleno Local legalmente constituido de entre aquellos que voluntariamente manifiesten su disposición de pertenecer a ella o, si no hubiera voluntarios, por sorteo público a celebrar en la misma sesión entre todos los miembros numerarios del IEC, estén presentes o no.

b.- Los vocales no podrán pertenecer a la Junta Rectora ni formar parte de ninguna de las candidaturas. A tal efecto, en la citada sesión del Pleno Local se elegirán otros tantos suplentes para las eventuales sustituciones a que hubiere lugar.

c.- Las reuniones de la Comisión Electoral sólo se considerarán constituidas cuando asistan más de la mitad de sus vocales. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los presentes y, en caso de empate, tendrá voto de calidad el de mayor edad entre los mismos.

2.- Candidaturas.

a.- Las candidaturas para la Junta Rectora del IEC deberán estar constituidas por (7) miembros, indicándose el cargo que desempeñará cada uno de ellos según lo dispuesto por el artículo 13 de los vigentes Estatutos.

b.- Tales candidaturas habrán de depositarse en la sede del IEC, en sobre cerrado dirigido al presidente de la Comisión Electoral, antes del plazo límite marcado por la misma.

c.- Si alguno(s) de los vocales de la Comisión Electoral llegara(n) a formar parte de las candidaturas presentadas, será(n) sustituido(s) por su(s) correlativo(s) suplente(s).

d.- Si concurriesen más de una candidatura y el Director y/o el Secretario de la Junta Rectora saliente formara(n) parte de alguna de ellas, la(s) otras(s) candidaturas(s) podrá(n) nombrar un representante en la Comisión electoral que tendrá voz pero no voto.

e.- Una vez examinadas todas las candidaturas presentadas dentro del plazo establecido, la Comisión Electoral efectuará la proclamación provisional de las que resulten válidas en los tres días hábiles siguientes a su término, publicándose de inmediato la correspondiente lista en el tablón de anuncios de la sede del IEC.

f.- Contra esta resolución, cualquier miembro del IEC que lo estime pertinente podrá presentar recurso de revisión ante la Comisión Electoral antes de los siete días naturales siguientes a la fecha de la proclamación provisional.

g.- La Comisión Electoral atenderá los recursos recibidos en tiempo y forma, resolviéndolos en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la fecha límite de su presentación y, acto seguido, elevará a definitiva la lista de candidaturas - que ya no podrá ser impugnada - , publicándolas de nuevo en el tablón de anuncios de la sede del IEC.

h.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna candidatura en el plazo y forma establecidos, se estará a lo dispuesto en el apartado 4 siguiente.

3.- Calendario electoral.

a.- Antes de la celebración de la Junta General en la que se elija a la nueva Junta Rectora y con tiempo suficiente para desarrollar el correspondiente proceso electoral, la Junta Rectora saliente convocará un Pleno Local extraordinario en el que habrá de crearse la Comisión Electoral.

b.- En el plazo máximo de una semana después de su creación, dicha Comisión se reunirá para constituirse legalmente, confirmar la relación de los miembros del IEC con derecho a voto (numerarios y correspondientes) y establecer el calendario electoral que fijará las siguientes fechas:

1.- La de finalización del plazo de presentación de candidaturas, que será - como máximo- treinta (30) días después de su reunión constitutiva.

2.- La de proclamación provisional de las candidaturas válidas presentadas dentro del citado plazo (máximo tres días hábiles después de finalizar el de presentación de candidaturas).

3.- La de finalización del plazo de presentación de los recursos de revisión (siete días naturales después de la proclamación de las candidaturas).

4.- La de publicación de la lista definitiva de candidaturas presentadas (diez días hábiles después del de proclamación provisional).

5.- La de celebración de la Junta General en la que se elegirá la nueva Junta Rectora, que será -como máximo- treinta (30) días después de la publicación de la mencionada lista definitiva.

c.- En la semana siguiente a la proclamación definitiva de las candidaturas, se procederá a su envío postal a todos los miembros del IEC, junto con sus respectivos programas o líneas generales de actuación, incluyendo asimismo la documentación para ejercer el derecho a voto.

#### 4.- Proceso electoral.

a. La Comisión Electoral establecerá el formato de las papeletas y los sobres a utilizar tanto en la votación presencial como en la que se emita por correo, así como el documento relativo al voto por delegación. Únicamente serán admitidos como válidos aquellos votos que se atengan a tales modelos.

b. En la formulación del voto sólo cabrán dos opciones: a favor de una candidatura o en blanco, entendiéndose como abstenciones los casos en que no se ejerza tal derecho.

c. En el supuesto de que no se hubiera proclamado ninguna candidatura según lo establecido en el apartado 2 precedente, se podrán presentar « in voce » durante la celebración de la Junta General del IEC en la que haya de elegirse la Junta Rectora. Si tampoco así se presentaran, antes de finalizar la sesión se nombrará una Junta Rectora que actuará como gestora y cuya misión principal será el desarrollo de un nuevo proceso electoral que culmine con el nombramiento de una Junta Rectora definitiva para los siguientes tres años.

d. El voto por correo podrá efectuarse a partir de la proclamación definitiva de las candidaturas y deberá obrar en poder de la Comisión Electoral al menos el día hábil anterior al de la celebración de la Junta General. Para ello, la papeleta habrá de introducirse en el correspondiente sobre oficial, el cual, convenientemente cerrado y junto con una fotocopia del DNI del votante grapada al mismo, se remitirá por su parte en otro sobre franqueado a la sede del IEC, dirigido al secretario de la Comisión Electoral, quien lo custodiará hasta su apertura pública el día de la votación.

e. En el caso de las candidaturas presentadas « in voce » no se admitirá el voto por correo, pero sí el voto por delegación.

f. Para el desarrollo de la votación se constituirá una Mesa Electoral compuesta por el Presidente de la Comisión Electoral y los miembros de mayor y menor edad presentes en la Junta General, los cuales procederán al llamamiento de los votantes por orden alfabético y al cómputo de todos los votos emitidos: presenciales, por delegación y por correo.

g. Al término del recuento, el secretario de la Comisión Electoral proclamará electa la candidatura que haya recibido más votos válidos, levantando la correspondiente acta de la sesión. En caso de empate, se efectuará una nueva votación de los miembros presentes - admitiéndose el voto delegado -, la cual se repetirá hasta que concluya el proceso electoral.

### CAPITULO V

De la sustitución de los miembros de la Junta Rectora.

a. Cuando, con excepción de su Director, uno o varios de los miembros de la Junta Rectora dimita (n), cese (n) o queden inhabilitado(s) para desempeñar su(s) cargo(s) a lo largo del trienio de su mandato, podrá (n) ser sustituido(s) por otro(s) miembro(s) del IEC, previa aprobación por la mayoría de los asistentes a un Pleno Local legalmente constituido que se convoque para tal fin.

b. Cuando sea el Director quien dimita, cese o quede inhabilitado para desempeñar su cargo en el mismo plazo, será sustituido por el Vicedirector, el cual ejercerá las funciones de aquél hasta la finalización del mandato de la Junta Rectora, pudiendo nombrarse un nuevo miembro de la misma, para completar su número de (7), por el mismo procedimiento anterior.

c. En cualquiera de los dos casos anteriores, la Junta Rectora podrá proceder a la reordenación de sus cargos, debiéndose dar cuenta inmediata de tales sustituciones y remodelaciones a todos los miembros del IEC, así como al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta para su ratificación.

### CAPITULO VI.

De la elección de nuevos miembros del IEC.

Los vigentes Estatutos del IEC establecen en su Art. 8 que « la elección de numerarios y correspondientes se llevará a cabo por el Pleno Local o por la Junta Rectora del IEC, a propuesta de su Junta Rectora o de al menos seis (6) miembros ordinarios, en votación directa y secreta;... ». No obstante en los anteriores Estatutos no se hace mención de proceso para desarrollar tal elección, ni de la frecuencia con la que ha de realizarse el mismo. Por ello, parece razonable establecer en este Reglamento de Régimen Interno, tanto el mecanismo de elección adecuado, como la periodicidad con la que hay que llevarlo a cabo.

a. Al menos una vez durante los tres años que dura el mandato de una Junta Rectora, así como cada vez que ésta lo estime conveniente, la Junta Rectora del IEC convocará elecciones a miembro correspondiente y, si existieran plazas vacantes, a numerario del IEC.

b. La convocatoria se hará pública al menos un mes antes de la celebración de la Junta General o del Pleno Local en que se desarrolle la votación de las candidaturas.

c. En el plazo de treinta días naturales desde la publicación de la convocatoria, el Director de la Junta Rectora, el Decano de la Sección correspondiente o seis miembros del IEC deberán presentar en la sede del IEC un documento firmado en el que se avale la candidatura.

d. Todas las candidaturas presentadas deberán ir acompañadas de un currículum vitae con una extensión máxima de tres hojas UNE A-4 por una sola cara. La Junta Rectora remitirá a todos los miembros del IEC que participen en la elección el currículum vitae de todos los candidatos presentados a la elección, como mínimo quince días antes de la fecha de votación.

e. Una vez transcurrido el plazo de presentación de candidaturas y comprobado que en todas ellas se han incluido los documentos necesarios, la Junta Rectora hará pública la lista de candidatos. Contra esta lista se podrá elevar recurso de revisión en un plazo máximo de diez días a partir de su publicación. Una vez resueltos los recursos presentados en un plazo máximo de cinco días, a partir de la fecha de finalización del plazo de recurso, la Junta Rectora elevará a definitiva la lista de candidatos a miembros del IEC.

f. Llegado el momento de la elección y cumplidos todos los requisitos anteriores, se procederá a la votación que será secreta y directa, admitiéndose también la votación por correo o por delegación, para lo cual la Junta Rectora establecerá los mecanismos adecuados.

g. Antes de la votación, se establecerá un turno oral de defensa de los candidatos. Defensa que podrá desarrollar uno sólo de los firmantes de cada candidatura. Asimismo, también se aceptarán en ese momento adhesiones por escrito de los miembros del IEC a cualquier de las candidaturas presentadas.

h. Los miembros del IEC que participen en la votación podrán votar sí, no o en blanco a cada una de las candidaturas presentadas, resultando elegido miembro del IEC aquellos en los que el número de votos afirmativos obtenidos menos el de votos negativos sea al menos la mitad de los emitidos, siempre que la cifra así obtenida represente al menos la cuarta parte del número de miembros del IEC con capacidad de voto en esa elección.

## CAPITULO VII

De las dietas por desplazamiento de los miembros de la Junta Rectora y las Ayudas para asistir a congresos y similares de los miembros del IEC.

1. Todos los miembros del IEC que lo soliciten previamente por escrito justificado podrán percibir una ayuda de hasta 300 euros, en concepto de viaje, alojamiento y manutención, para participar en congresos, jornadas, etc., siempre que:

a) Presenten una comunicación en los eventos anteriores como miembros del IEC, para lo cual deberán aportar certificación oportuna expedida en su momento por el secretario del evento y un ejemplar de la aportación que se realice en el momento de solicitar la ayuda.

b) Justifiquen mediante las facturas correspondientes los gastos ocasionados en los conceptos anteriormente indicado.

c) Existan fondos disponibles en la partida presupuestaria correlativa.

No obstante, y a pesar de todo lo anteriormente expuesto, la Junta Rectora del IEC podrá denegar estas ayudas de forma justificada.

2. Los componentes de la Junta Rectora, así como otros miembros del IEC, que sean designados para asistir como representantes del IEC a cualquier actividad o para realizar un servicio al IEC, serán compensados, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, por los gastos de viaje, manutención y alojamiento con un importe máximo de 145 euros/día, desglosados en concepto de alojamiento 90 euros, y manutención (55 euros), para lo cual deberán aportar las facturas necesarias.

3. Las cantidades anteriores podrán ser actualizadas periódicamente por la Junta Rectora del IEC, teniendo en cuenta las variaciones del IPC.

### - DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

### - DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En materia económica se estará a lo dispuesto en:

\* Capítulo V Estatutos IEC.

El Director del IEC, es el competente para figurar como proponente en las propuestas de gastos menores, si bien podrá delegar esta función en cualquier otro miembro del IEC

\* Ley 39/1988, RHL.

\* RD 500/90.

\* Presupuestos IEC.

\* Bases de ejecución Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta, 19 de diciembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.469.**- Intentada la notificación preceptiva a D. BERNABE RIOS DIAZ, con D.N.I. 45.066.394 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 12 de diciembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

En relación al procedimiento sancionador n.º 179.929 seguido contra BOMINFLOT, S.A., por infracción de tráfico (art. 94.2.1D Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del ex-

pediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta a 31 de Octubre de 2.003.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**4.470.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.<sup>a</sup> Elena M.<sup>a</sup> Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 16-12-03, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 27-10-03 se declara en ruina inminente la edificación sita en C/ San Daniel nº 14, 15 y 16, ordenando a los moradores y propietarios del inmueble el desalojo del mismo en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, as<sup>o</sup> como la demolición, una vez desalojado, en el plazo de 21 días, apercibiendo de que en caso de incumplimiento se procedería por ejecución subsidiaria por la Administración con cargo a los propietarios.- Con fecha 9 de diciembre de 2.003 los Servicios de la Policía Local informan que no han sido desalojadas.- Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- De conformidad con el artículo 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Admones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

#### PARTEDISPOSITIVA

1) Se inicia el procedimiento para la ejecución subsidiaria del desalojo y las obras de demolición ordenadas por Decreto de fecha 27-10-03, consistentes en la demolición de la edificación sita en C/ San Daniel nº 14, 15 y 16.- 2) Se concede a los interesados un plazo de diez días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.-»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Lahasen Abdelkader Ahmed Demoga y a D. Kaddur Mohamed Lahsen en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 17 de Diciembre de 2.003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**4.471.**- Intentada la notificación preceptiva a D. ANTONIO PALENZUELA DUARTE, con D.N.I. 45.102.482-B sin haberla podido practicar, de conformidad con lo estable-

cido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 12 de diciembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

En relación al procedimiento sancionador n.º 180.932 seguido contra D. JOSE MANUEL PALENZUELA DUARTE, por infracción de tráfico (art. 94.2.1K Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta a 31 de Octubre de 2.003.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**4.472.**- Intentada la notificación preceptiva a D. FATIMA MEHDI MOHAMED, con D.N.I. 45.092.534 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 12 de diciembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

En relación al procedimiento sancionador n.º 177.037 seguido contra D.<sup>a</sup> FATIMA MEHDI MOHAMED, por infracción de tráfico (art. 94.2.1I Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta a 31 de Octubre de 2.003.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**4.473.**- La Excm. Sra. Consejera de fomento, D.<sup>a</sup> Elena M.<sup>a</sup> Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 9-12-03, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente n.º 72.796/00 informe técnico n.º 1.782, de 28 de agosto de 2.000, que dice: «... Se comprueba la existencia de un bajante que vierte sobre la acera. En cumplimiento del art. 3.4.12 de las NN.UU. procedería incoar expediente de orden de ejecución para reparar el bajante y conectarlo a la red municipal de saneamiento mediante una arqueta de pie de bajante y un pozo de entronque con la red de saneamiento, caso de no disponer de él el edificio.- Para la realización de las obras se considera necesario un mes. El presupuesto estimado sería: Total presupuesto de ejecución por contrata.....285.924 ptas.- El Decreto n.º 11.099, de 10 de octubre de 2.000 inicia expediente de orden de ejecución de obras, se concede plazo de diez días para alegaciones.- Con fecha 23 de enero de 2.001 D. José Gregorio Muñoz Prados solicita autorización para acometer las obras.- El informe técnico n.º 1.783, de 9 de octubre de 2.001, indica

que el interesado no necesita autorización para reparar el bajante puesto que está ordenado. Lo que sí deberá hacer es hacer en cumplimiento del art. 9.8.12 de las NN.UU, conectarlo al alcantarillado urbano.- En este sentido está confeccionado el presupuesto del informe técnico nº 1.782/00 de 28 de agosto de 2.000. Ha transcurrido un largo período de tiempo desde la emisión de dicho informe, ignorándose la situación actual del bajante.- El nuevo informe técnico de 11 de agosto de 2.003 indica que el tramo de bajante es nuevo de PVC pero continúa vertiendo las aguas de la cubierta del edificio a la acera. Por consiguiente, aunque el tramo de bajante se ha puesto nuevo, procede continuar o iniciar nuevamente expediente de orden de ejecución a los propietarios del inmueble para que conecten el bajante a la red de saneamiento municipal».- Por Decreto nº 8.364, de 19 de agosto de 2.003, se reitera el inicio del procedimiento de orden de ejecución relativa a la reparación del bajante de dicho lugar, se ordena la remisión de copia del informe técnico nº 1.468/03 y se concede el plazo de diez días para alegaciones.- Con fecha 5 de septiembre D. Rafael Torres Duarte pone de manifiesto que se compromete la Comunidad de propietarios a realizar la obra.- Los servicios técnicos emiten informe el día 24 de septiembre de 2.003 indicando: «... Que se comprueba que de las obras que se proponían en informe de 28 de agosto de 2.000 sólo se ha ejecutado la colocación de tubería de PVC de 125 mm en bajante, (9% del total de las obras). Las obras que debería haber realizado el interesado consistían además de la reposición del bajante, su conexión a la red municipal de saneamiento. El bajante vierte aguas sobre el pavimento de la acera. Revisado el archivo de informes del técnico que suscribe, parece que hay duplicidad de expedientes para resolver el mismo hecho. Efectivamente, aparecen los informes nº 1.783/01 y 1.468/03 pertenecientes al expediente 72.796/00 en los que se informa sobre las mismas deficiencias del inmueble de calle Molino nº 8. Se considera que ambos expedientes deberían acumularse.- Por consiguiente, procedería continuar con la orden de ejecución hasta subsanar las deficiencias conforme a lo establecido en la normativa urbanística vigente».- Por informe técnico de 2 de diciembre de 2.003, nº 2.045, se indica que el plazo de ejecución se considera suficiente de 2 meses.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para con-

servar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4º.- Conforme al art. 8.9.12 de las NN.UU del P.G.O.U. el desagüe de las aguas pluviales se hará mediante un sistema de recogida, que por bajantes, las haga llegar a las atarjeas que las conduzcan al alcantarillado urbano destinado a recoger dicha clase de aguas o por vertido libre en la propia parcela cuando se trate de edificación aislada.- 5º.- Competente la Consejera de Fomento en virtud de Decreto de 18 de junio de 2.003.

#### PARTEDISPOSITIVA

1º.- Ordénesse a los propietarios del inmueble sito en la C/Molino nº 8 la reparación del bajante de pluviales roto y su conexión a la red de saneamiento municipal, ante la obligación de los propietarios de mantener las construcciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Todo ello, en el plazo de dos meses.- 2º.- Apercíbese de ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma, en caso de incumplimiento, previo procedimiento sancionador y a costa de la propiedad»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Rosario Martín Mesa, D.ª Mercedes Martín Mesa, por ser de domicilio desconocido según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra estanque agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente

Ceuta, 15 de diciembre de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**4.474.**- No habiéndose podido practicar la notificación del traslado de decreto sobre solicitud de fraccionamiento de pago expediente de apremio nº 48147 in D. JORGE FRIAS MARTÍNEZ con NIF: 45.058.4645, se publica este anuncio de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 18 de Diciembre de 2003. LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta en su Decreto del día de la fecha, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D. JORGE FRIAS MARTINEZ, con DNI. Núm. 45.058.464-S, solicita el fraccionamiento del pago de la deuda que tiene contraída con la Recaudación Ejecutiva de la Ciudad Autónoma de Ceuta, expediente núm. 48147, cuyo desglose corresponde al siguiente detalle:

Principal: 523,75 E. Recargo de apremio: 103,46 E. Interés y Costas: 14,21 E. Ingreso a cuenta: 121,99 E. Total Expediente: 519,43 E.

En el expediente se acredita documentalmente que la situación económico financiera del interesado le impide transitoriamente hacer frente al pago de la deuda.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 34.5) de la Ordenanza Fiscal General, de 30 de diciembre de 1998, según el cual la Ciudad de Ceuta podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias, siempre que la situación económico-financiera del deudor le impida, transitoriamente, hacer frente a su pago en tiempo.

1 Las deudas aplazadas deberán garantizarse en los términos previstos en la normativa recaudatoria, excepto en los casos siguientes:

a) Cuando las deudas sean inferiores a 3.005,06 E.

b) Cuando el deudor carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda, y la ejecución de su patrimonio afectara sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o bien produjera graves quebrantos para los intereses de la Hacienda de la Ciudad de Ceuta.

Por lo que se refiere a la competencia, el apartado 60 del citado precepto dispone que corresponde al Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta la facultad para acordar el otorgamiento o denegación de las solicitudes sobre fraccionamiento o aplazamiento del pago de deudas tributarias, salvo cuando el importe que pretenda fraccionarse o aplazarse sea superior a 50 millones de pesetas, en cuyo caso dicha competencia recaerá en el Consejo de Gobierno de la mencionada Ciudad.

Asimismo, es de aplicación lo establecido en el Capítulo VII del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En relación con el tipo de interés devengado por las cantidades aplazadas o fraccionadas, la Disposición Adicional 611 de la Ley 2512002, de Presupuestos Generales del Estado, para el año 2.003 lo fija en un 5,50%. Este tipo de interés se aplicará únicamente al principal de la deuda arriba señalada.

No obstante, a los pagos aplazados cuyo vencimiento se produzca a partir del 10 de Enero del año 2.004, les será aplicable el interés de demora que al efecto establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho año.

#### PARTE DISPOSITIVA

Conforme a los fundamentos jurídicos que anteceden, procede acceder a lo solicitado fraccionando el pago de la deuda en los vencimientos que figuran en el anexo, cuyo cargo efectuara mensualmente en la cuenta corriente facilitada por el interesado/a los días cinco de cada mes.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme autorizan los artículos 108 de la ley 7/1985, de 2 de Abril y 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, pudiendo, ejercitar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a su derecho.

LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

#### PLAZO NUEVE MESES

EXPEDIENTE: 481471

NOMBRE: JORGE FRIAS MARTINEZ

DNI: 45.058.464-S

DOMICILIO: REAL 108,P-1,2º C

PRINCIPAL	523,75 E.			
RECARGO	103,46 E.			
INTERESES	12,01 E.	CUOTA PROPUESTA		60 E.
COSTAS	2,20 E.	Cálculo a día cinco del mes corriente		
A/CUENTA	121,99 E.	PRUEBA		519,43 E.
TOTAL DEUDA	519,43 E.			

PLAZO (meses) 9  
TIPO 5,50%

N.º Vencimiento	Principal	Recargo	Intereses	Costas	Intereses	Cuota
1	49,19 E.	9,31 E.	1,08 E.	0,20 E.	0,23 E.	60 E.
2	48,96 E.	9,31 E.	1,08 E.	0,20 E.	0,45 E.	60 E.
3	48,73 E.	9,31 E.	1,08 E.	0,20 E.	0,67 E.	60 E.
4	48,51 E.	9,31 E.	1,08 E.	0,20 E.	0,89 E.	60 E.
5	48,28 E.	9,31 E.	1,08 E.	0,20 E.	1,11 E.	60 E.

N.º Vencimiento	Principal	Recargo	Intereses	Costas	Intereses	Cuota
6	48,05 E.	9,31 E.	1,08 E.	0,20 E.	1,32 E.	60 E.
7	47,83 E.	9,31 E.	1,08 E.	0,20 E.	1,53 E.	60 E.
8	47,60 E.	9,31 E.	1,08 E.	0,20 E.	1,75 E.	60 E.
9	37,00 E.	9,31 E.	1,08 E.	0,20 E.	1,53 E.	49 E.
	424,14 E.	83,78 E.	9,73 E.	1,78 E.	9,47 E.	529,11 E.

**4.475.** - La Excm. Sra. Consejera de fomento, D.<sup>a</sup> Elena M.<sup>a</sup> Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 12-11-03, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 17 de abril de 2002 se remite desde la Consejería de Presidencia y Gobernación informe relativo al deterioro del inmueble sito en Polígono Virgen de África, Bloque 2. Así se informa que en varias ocasiones se ha realizado el saneado de las partes con peligro de desprendimiento. - El informe técnico de 6 de mayo de 2002 dice: «...Por todo ello se hace necesario iniciar expediente de orden de ejecución a dichos bloques consistente en la reparación de fachadas y balcones mediante picado en zonas con peligro de desprendimiento, cepillado de armaduras afectadas, nuevo enfoscado de partes desprotegidas y previsión de un goterón en la zona inferior de los balcones para posterior pintado general de las fachadas con pintura pétreo a dos manos y previa mano de imprimación. - Se deberá apercibir asimismo sobre la valoración de dichas obras y ejecución de las mismas subsidiariamente, en el caso de no efectuarse por la propiedad del inmueble en el plazo de 60 días.» - El Decreto de 15 de mayo de 2002 inicia expediente de orden de ejecución de dichas obras, concediendo un plazo de 10 días para formular alegaciones. Fuera de plazo, presentan alegaciones D. Hamed Tami Kadur, D. Faustino Ibáñez Flores y D. Diego Pérez Albertos, D. Antonio Jiménez García y D. Francisco Muñoz Chaves, solicitando que se encargue la Ciudad Autónoma de la ejecución de las obras al no haber obtenido respuesta de contratista alguno y ante la imposibilidad por la carencia de recursos de algunos propietarios. - De la misma forma D. Hamed Mojtar El Hassan, Dña. Francisca Dotor Arce, D. José Bruno Morales, Dña. Angeles Segura Galán, D. José Luis Melgar Márquez, Dña. M.<sup>a</sup> de la Luz Ríos Mateos, D. Fernando Crespo Díaz, Dña. Mercedes Gómez Corral y D. José Luis Moreno Sánchez, fuera de plazo, alegan las mismas razones que los anteriores interesados. - El día 25 de junio de 2002 D. Antonio Aragonés, Dña. Isabel Cabrera González y D. Cristóbal Flores Tenorio alegan lo mismo. - El Decreto de 2 de julio de 2.002, n.º 7474 ordena a los propietarios las obras de reparación señaladas en el plazo de 60 días, apercibiéndolos de ejecución subsidiaria, previo expediente sancionador. - Dicho Decreto no se notifica correctamente a todos los propietarios. No obstante se dicta nuevo Decreto de 26 de noviembre de 2.002, n.º 12.450, inicia la ejecución subsidiaria. - Por ello, el Decreto de 12 de febrero de 2.003, revoca el Decreto n.º 12.450, ordenándose la notificación del Decreto n.º 7.474 citad o. - El informe técnico de 6 de noviembre de 2.003, n.º 1.997, indica que las obras ordenadas por la propiedad no han sido ejecutadas por la propiedad, valorándose en 64.636,62 euros.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás

aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. - 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. - 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. - 4º.- El art. 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, señala que el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso al inculpa-do. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de 15 días, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada. - 5º.- Competente la Consejera de Fomento en virtud del Decreto de 18-06-03 de reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma.

#### PARTEDISPOSITIVA

1º.- Incóese, previamente al procedimiento de ejecución subsidiaria, procedimiento sancionador a los propietarios del edificio sito en Polígono Virgen de África n.º 2 por el incumplimiento de la orden de ejecución dictada por Decreto de 2 de julio de 2.002, n.º 7.474. Para ello, procede designar como Instructora y Secretaria a D.<sup>a</sup>M.<sup>a</sup> Auxiliadora Jimeno Jiménez y a Dña. Carmen M.<sup>a</sup> Morales Reyes, adscritas a la Consejería de Fomento, pudiendo ser recusadas en cualquier momento conforme a la Ley 30/92, indicando que los presuntos infractores pueden ser sancionados por la Consejera de Fomento con multa del 10 al 20% del valor de las obras necesarias, según el art. 88 del R.D. 2187/1978, sin perjuicio de que en cualquier momento pueda reconocer los presuntos responsables voluntariamente su responsabilidad. - 2º.- Concédase a los interesados el plazo de 15 días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes, con indicación de que si no se presentasen la iniciación será considerada propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada. - 3º.- Notifíquese a los interesados el informe técnico n.º 1.997, de 6 de noviembre de 2.003, que contiene la valoración de las obras a realizar por la Ciudad Autónoma si la Comunidad de Propietarios sigue incumpliendo la orden dictada.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> de los Angeles Segura Galán, D. Francisco Viso Vázquez, D.<sup>a</sup> Dolores Ortigosa Cantón, D. Carlos Marín Fortes, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Mar Mariscal Ponce, D.<sup>a</sup> Rosario Fernández Montero, D. Antonio Aragonés Callejón, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luz Ríos Mateos, D.<sup>a</sup> Francisca García Guirado, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que los plazos concedidos en esta resolución en esta comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este Escrito. En cumplimiento de lo previsto en el Art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Ceuta, 15 de diciembre de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**4.476.**- La Excm. Sra. Consejera de fomento, D.<sup>a</sup> Elena M.<sup>a</sup> Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 17-11-03, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 7 de mayo de 2.002 el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento pone de manifiesto que procedió al saneamiento de zonas de desprendimiento del inmueble sito en el Polígono Virgen de África nº 6. El informe técnico de 21 de noviembre de 2.002 dice: «...Se comprueba que los balcones del mismo por su parte inferior carecen de goterón, por lo que, al oxidarse las armaduras de las bandejas-ménsulas, ello ha provocado el desprendimiento del recubrimiento de mortero cayendo hacia la vía pública.- Se hace necesario proceder pues al igual que está ocurriendo en varios bloques de la barriada, mediante la colocación de andamiaje provisto de elementos de seguridad, picado de zonas deterioradas, cepillado de armaduras aplicándose resinas epoxi y nuevo recubrimiento de mortero polimérico tipo sika o similar dejando franja de goterón en los bordes para posterior pintado general con pintura pétreo de fachadas a dos manos y primera mano de imprimación de barniz hidrófugo.- Por todo ello debiera dictarse orden de ejecución al efecto estimándose un plazo de 20 días para el comienzo de dichas obras y 40 días de ejecución, con apercibimiento de valoración de dichas obras y ejecución por vía subsidiaria caso de incumplimiento y previo expediente sancionador».- El Decreto nº 12.572, de 29 de noviembre de 2.002, inicia expediente de orden de ejecución y concede el plazo de diez días para formular alegaciones.- El día 23 de enero de 2.003 D. Salvador Larrazabal Villada indica que la Comunidad de propietarios de dicho edificio procede a solicitar presupuesto para las reparaciones.- D. Pedro Alcántara Enriquez pone de manifiesto el día 8 de abril de 2.003 la dificultad de contratar las obras e interesa la realización por la Ciudad Autónoma subsidiariamente.- El Decreto nº 5.282, de 16 de mayo de 2.003, ordena a los propietarios las obras que se informaron técnicamente como necesarias, con apercibimiento de ejecución subsidiaria y previo procedimiento sancionador.- Transcurrido el plazo, el informe técnico de 24 de julio de 2.003 indica que las obras ordenadas no han sido ejecutadas.- El Decreto nº 8.032, de 6 de agosto de 2.003, incoa procedimiento sancionador a los propietarios por el incumplimiento de la orden de ejecución.- Con fecha 28 de agosto de 2.003 D. Pedro Alcántara Enriquez solicita la realización de subsidiaria por la Ciudad Autónoma.- Con fecha 18 de septiembre de 2.003 D. Luis Valriberas Acevedo solicita suspen-

sión del procedimiento sancionador al no haber recibido presupuesto de empresa alguna, indicando que el presupuesto lo presentarían en una semana.- El informe técnico nº 2.037, de 11 de noviembre de 2.003, indica el presupuesto estimado de las obras a realizar en dicho inmueble.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4º.- Conforme al art. 84.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, 84 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán a los interesados, o en su caso, a los representantes. Los interesados, en un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- 5º.- Decreto de 18 de junio de 2.003 de reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma.

#### PARTEDISPOSITIVA

1ª.- Notifíquese a los interesados el informe técnico nº 2.037/03 relativo al presupuesto estimado de las obras, en caso de ejecución subsidiaria y a los efectos de continuar con el procedimiento sancionador, a realizar en Polígono Virgen de África nº 6.- 2ª.- Concédase el plazo de diez días para que los interesados formulen alegaciones, presenten documentos y justificaciones pertinentes.-»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.<sup>a</sup> África Lara Mérida, D.<sup>a</sup> Antonia Parrado Pérez, D. Salvador Ruiz Aguera, D.<sup>a</sup> Francisca García Montes, D. Tomás Bernal Pajares, D. Juan Ramírez Anaya, D.<sup>a</sup> Rosario Vega Vela, D. Manuel Jerez Moya, D.<sup>a</sup> María Luisa Salvador Abad, D. Salvador Larrazabal Villada, D.<sup>a</sup> María Dolores Chichón Romero, D.<sup>a</sup> Angeles María Salas Martínez, D. Luis Alemany León, D.<sup>a</sup> María Carmen Serrano Navas, D.<sup>a</sup> Isabel Ortiz Montero, D.<sup>a</sup> Olga Adoración Gutiérrez Cherino, D. Francisco José Vera Vallecillo, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 15 de diciembre de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**4.477.** - La Excm. Sra. Consejera de fomento, D.<sup>a</sup> Elena M.<sup>a</sup> Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 14-11-03, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Desde la Subdirección General de la Vivienda se remite el día 27 de junio de 2001 a la Consejería de Fomento fotocopia del informe del servicio técnico de la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta S.A. por el que se describen la ocupación del semisótano del bloque nº 31 del Polígono Virgen de África que está produciendo la alerta de los vecinos.- El informe técnico de 10 de junio de 2002 dice: «... INFRACCIÓN URBANÍSTICA: Utilización de la cámara del forjado sanitario como garaje.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS: Las obras de acondicionamiento de la cámara, según consta en el informe técnico de EMVICESA, fueron realizadas por una empresa constructora que no se especifica para utilizarla como almacén de materiales. En consecuencia, estas obras no son imputables a los actuales usuarios de la cámara.- INFORME: La infracción urbanística que se está cometiendo es la nueva utilización de una cámara de aire, acondicionada en su día de forma provisional para un uso determinado y también provisional, como garaje para motos sin licencia municipal de ocupación.- El local objeto de la denuncia no reúne las condiciones exigidas en los arts. 9.817 a 9.8.28 de las NN.UU. para ser utilizado como garaje en edificio. Por otra parte, al encontrarse edificio en zona 6, Edificación Consolidada, las obras necesarias para adecuar el local así como su uso no se encuentran entre las permitidas en el art. 11.6.3 de las NN.UU para esta zona.- En consecuencia, el técnico que suscribe considera que no puede legalizarse el uso. Procedería como actuación preventiva, ordenar la retirada de todos los vehículos que se guarden dentro del local e inmediatamente después precintar su acceso por la Policía Local.- Como actuación ejecutiva, ordenar reconstruir la fachada desmontando la puerta, tabicando el hueco, enfoscando y pintando.- Para las obras de tabicado de la puerta de acceso se considera suficiente un plazo de quince días. En el caso de que el tabicado lo tuviera que realizar subsidiariamente la Ciudad Autónoma de Ceuta, el presupuesto estimado sería de 400 euros». - Por informe jurídico se hace preciso conocer la identidad de los titulares de los vehículos que se guardan en la cámara de aire. A tal efecto, la Policía Local el día 29 de julio de 2002 informa que no encuentra vehículo alguno en el lugar y que tanto el presidente de la comunidad de propietarios y encargados desconocen el hecho.- El expediente nº 50.874/02 de Disciplina urbanística relativa a estos hechos se archiva por la inexistencia de ocupación de los vehículos de la cámara de aire. No obstante, dado en peligro futuro, en el Decreto de archivo se ordena inicio de orden de ejecución para tabicar la puerta de acceso. El Decreto nº 9.266, de 29 de agosto de 2.002, inicia procedimiento de orden de ejecución relativo a la reconstrucción del forjado, concede el plazo de diez días para alegaciones.- La Comunidad de propietarios de dicho edificio pone de manifiesto el día 30 de septiembre de 2.002 la responsabilidad del MOPU, organismo que autorizó la reconstrucción de la fachada.- Existe informe de EMVICESA que indica que la sustitución de alicatados en fachadas del Polígono Virgen de África no se encuentra en período de garantía.- El informe técnico de 29 de mayo de 2.003, nº 838, indica que la puerta de acceso a la cámara existente entre el terreno y el forjado sanitario, se encuentra en la fachada lateral izquierda del bloque, como se puede comprobar en la memoria fotográfica que se adjunta. Las obras de desmontado de puerta, tabicado de hueco, en-

foscado y pintado a las que se refiere el informe técnico nº 1.091/02, son para la puerta que aparece en las fotografías. El presupuesto sería de 400 euros.- El Decreto nº 9.394, de 19 de septiembre de 2.003, desestima las alegaciones formuladas por no constar que las obras del forjado fueran adjudicadas a la empresa que realizó las de rehabilitación, según consta en el informe de EMVICESA de 12 de agosto de 2.003. Se ordena a los propietarios la realización de las obras en el plazo de quince días. Se apercibe de ejecución subsidiaria, previo procedimiento sancionador.- El informe técnico de 12 de noviembre de 2.003 indica que las obras no han sido ejecutadas.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4º.- Competente la Consejera de Fomento en virtud del Decreto de 18-06-03 de reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma.

#### PARTEDISPOSITIVA

1º.- Iníciase procedimiento de ejecución subsidiaria relativo a las obras ordenadas por Decreto de 19 de septiembre de 2.003, nº 9.394, ante el incumplimiento del mismo. El presupuesto alcanza 400 euros.- 2º.- Concédase a los interesados el plazo de 10 días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes.-»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Juan García Montes, D.<sup>a</sup> Roma M.<sup>a</sup> Cavas Martínez, D. Pedro Ocaña Jiménez, D. Santiago Muñoz Ramírez, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Angeles Lara Rolando, D.<sup>a</sup> Dina Amar Ahmed, D.<sup>a</sup> Eloisa Moreno Luque, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 15 de diciembre de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**4.478.** - Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en MUELLE CAÑONERO DATO a instancia de D. ANTONIO RODRIGUEZ GOYENECHEA, D.N.I. 52325700, en representación de LIDL SUPERMERCADOS, S.A. Teléfono 954 93 09 05.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: Supermercado.

Ceuta, a 15 de diciembre de 2003. - V.º B.º EL PRESIDENTE. - LA SECRETARIA GENERAL.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.479.**- Corrección de errores del anuncio nº 4384 publicado en el B.O.C.C.E. 4279 de fecha 19 de diciembre de 2003, relativo a la contratación mediante concurso abierto de las obras de adecuación y adcentamiento de la explanada de La Marina, en expte. 254/2003, donde por omisión no se publicó porte del anuncio, es por ello que se procede a la publicación de la parte omitida.

No siendo imputable a esta Administración, se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta a 23 de diciembre de 2003. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación
- c) Número de expediente: 254/03

2. Objeto del Contrato:

- a) Descripción del contrato: Obras de Adecuación y adcentamiento de la explanada de La Marina.
- b) Plaza de ejecución: CINCO (5) MESES.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación: 3.211.295,75 E

5.- Garantías: Definitiva: Cuatro por cien del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: C/ Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n
- c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d) Teléfono: 956528253 / 54
- e) Telefax: 956528284.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Trece (13) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOCCE.

7. Requisitos específicos del contratista:

La clasificación y resto de requisitos figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Trece (13) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOCCE.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sito en Plaza de África s/n C.P. (51001) de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en la LCAP.

9.- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda, edificio Ceuta-Center, C/ Padilla s/n.
- c) Fecha y Hora: A las 9:00 horas del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, si ello fuere posible.

10.- Otras informaciones:

- a) Los gastos de anuncios corresponden al contratista. El abono de los mismos han de ser acreditados en la Consejería de Economía y Hacienda Negociado de Contratación.
- b) Todos los documentos deben presentarse en original o mediante copia auténtica de los mismos, conforme a la legislación vigente.

Ceuta 17 de diciembre de 2003. - LA SECRETARIA GENERAL. - Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**4.480.** - El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 18 de junio de 2003 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 2 de octubre de 2001, se convocó concurso público para la concesión de subvenciones relativas al Plan de consolidación y competitividad de la pequeña y mediana empresa para la Ciudad Autónoma de Ceuta 200-2006, con la finalidad de fomentar las actividades tendentes a consolidar el tejido empresarial, aumentando la competitividad entre las empresas, mejorando el medio ambiente, el empleo y la creación de riquezas en nuestra ciudad, vigentes hasta el 30 de septiembre de 2003, prorrogables a principio de cada ejercicio presupuestario hasta el 2006.

Con fecha 17 de noviembre del presente, hasido aprobada la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dirigida a regular con carácter general los elementos de régimen jurídico de las Subvenciones conteniendo los aspectos nucleares, generales y fundamentales de este sector del ordenamiento jurídico. En este sentido, esta Ley recoge expresamente como principios informadores de la gestión de subvenciones el de igual

dad, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia, contemplando así mismo los requisitos que deben necesariamente cumplirse para proceder al otorgamiento de subvenciones públicas y obtener la condición de beneficiario.

Por todo ello, en aras a la adecuación de las Bases Regulatoras de la concesión de las subvenciones citadas a la Ley General de Subvenciones.

Considerando lo dispuesto en el art. 113. 1.a del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el art. 41.11.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el art. 21.1.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el art. 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, y el Decreto de la Presidencia de 18 de junio de 2003, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda.

De conformidad con lo establecido, en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General de la Ciudad, en relación con las previsiones de programas operativos financiados con fondos europeos para el periodo 2.000/2.006 y la disposición o compromiso del gasto.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

Dar por concluida la convocatoria vigente relativa a la concesión de subvenciones al Plan de consolidación y competitividad de la pequeña y mediana empresa para la Ciudad Autónoma de Ceuta 200-2006, debiéndose proceder a la adaptación de las mismas a la Ley General de Subvenciones.

Ceuta, a 22 de diciembre de 2003.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Nicolás Fernández Cucurull.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**4.481** .- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 18 de junio de 2003 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 18 de julio de 2002, se convocó concurso público para la concesión de subvenciones a proyectos de desarrollo industrial, moder-

nización tecnológica, turismo y comercio, con la finalidad de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial de nuestra ciudad, vigentes hasta el 31 de diciembre de 2003, prorrogable hasta el ejercicio 2006.

Con fecha 17 de noviembre del presente, ha sido aprobada la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dirigida a regular con carácter general los elementos de régimen jurídico de las Subvenciones conteniendo los aspectos nucleares, generales y fundamentales de este sector del ordenamiento jurídico. En este sentido, esta Ley recoge expresamente como principios informadores de la gestión de subvenciones el de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia, contemplando así mismo los requisitos que deben necesariamente cumplirse para proceder al otorgamiento de subvenciones públicas y obtener la condición de beneficiario.

Por todo ello, en aras a la adecuación de las Bases Regulatoras de la concesión de las subvenciones citadas a la Ley General de Subvenciones.

Considerando lo dispuesto en el art. 113. 1.<sup>a</sup> del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el art. 41.11.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el art. 21. 1.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el art. 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, y el Decreto de la Presidencia de 18 de junio de 2003, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda.

De conformidad con lo establecido, en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General de la Ciudad, en relación con las previsiones de programas operativos financiados con fondos europeos para el periodo 2.000/2.006 y la disposición o compromiso del gasto.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

Dar por concluida la convocatoria vigente relativa a la concesión de subvenciones a proyectos de desarrollo industrial, modernización tecnológica, turismo y comercio, con la finalidad de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial de nuestra ciudad, debiéndose proceder a la adaptación de las mismas a la Ley General de Subvenciones.

Ceuta, a 22 de diciembre de 2003.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Nicolás Fernández Cucurull.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.